Asunto Chirac 00001

Vallestre. Corresponsal

de "travail" y de

la S. F. I. O. (P. S) "Infor-

mación Internacional"

Ojo Ojo

Barbeito: 79127.

INFORME SOBRE EL ASUNTO DE M. CHENE

REFERENTE A LOS FILMS DE PROPAGANDA.

El camarada Chene, miembro del Partido Socialista Frances (S.F.I.O. ha realizado, con el fin de difundir de una forma intensiva la propaganda en favor de la España Republicana, por los films y las charlas.

1º.- Contratos de exclusividad con las organizaciones Sindicales de films responsables Laya, S.I.E. Films, y Film Popular,

2º.- Con oradores conferenciantes,

3º.- Con las organizaciones políticas y Sindicales del Frente Popular Francés.

Para la realización de este programa de propaganda, el camarada Chene, ha entregado integramente a las diversas organizaciones españolas, el total de derechos de explotación que se eleva alrededor de 1.000.000 de pesetas, conforme a lo convenido con las dichas Organizaciones .

El camarada Chene, después de firmar con las organizaciones responsables ha tomado todas las disposiciones para asegurar en Francia, Colonias y en el resto de los países estipulados en los contratos, el permiso de importar que permitirá difundir intensamente la propaganda en favor de la España Republicana.

El camrada Chene ha concedido:

a).- al Secretariado General del Comité de Ayuda a la España Republicana, en París, camarada Duffour, Secretario Administrativo de la Federación del Sena y Miembro del Partido Socialista Francés S.F.I.O., de la Comisión Ejecutiva,

b).- A la Dirección General de Marruecos y Colonias y al camarada Balestre, corresponsal del "Travail" de París, ex-Secretario adjunto de la Unión de técnicos Socialistas,

todo el material de films para permitir a estas organizaciones y militantes un trabajo intenso de propaganda.

El camarada Chene, a pesar del gran sacrificio que se ha impuesto ha consentido en poner a la disposición de estos organismos políticos, Sindicales, Gubernamentales y a estas personalidades dicho material y a no retener sobre el producto de la explotación de esta propaganda que:

el 25 por ciento

cuando

el 75 por ciento

esta reservado exclusivamente a las obras de Asistencia del Gobierno Español de la República o para la compra de material a elección del Gobierno.

Esta propaganda podría estar realizada desde el mes de Febrero de 1.938.

El Partido Socialista, en particular (S.F.I.O.), habiendo organizado en Francia, entre sus Secciones (6.500), una vasta propaganda en favor del Socorro Socialista a la España Republicana, no ha cesado de reclamarle al camarada Chene el material necesario para esta difusión.

Este material no ha podido ser entregado ni a unos ni a otros:

1º.- Porque a pesar de los acuerdos comerciales,
2º.- A pesar de las entregas, a las diversas organizaciones, de las sumas mencionadas mas arriba,

el camarada Chene, a pesar de las diversas peticiones dirigidas,

a).- al Servicio de Propaganda (Subsecretaría de Propaganda),
b).- A las organizaciones firmantes de los contratos,

tanto unos como otros, sea por obstrucción, sea por razones incomprensibles hasta el presente, no se han dado los visados de salida correspondientes lo que ha impedido celebrar la sesión de propaganda que debía haberse efectuado durante el Congreso Socialista de Royan y ha sido causa de que los films proyectados durante la reunión organizada por el P.S. S.F.I.O., en el mes de marzo del año actual en la sala Pleyel, de París, en la que ha tomado la palabra el camarada Miravitlles, Consejero de Propaganda de la Generalidad de Cataluña, solo han podido entrar en Francia clandestinamente y gracias al concurso del camarada Chene qye los ha puesto gratuitamente a la disposición del Partido Socialista. Estos films son los únicos de que dispone dicho Partido para su propaganda interna.

No obstante, ante la necesidad imperiosa reconocida por la Presidencia del Consejo (Dirección General de Marruecos y Colonias de una Propaganda intensiva en Africa del Norte, el camarada Chene, por medio de esta Dirección ha podido obtener el visado de algunos films destinados a esta propaganda específica.

Queda pues por saber y solucionar lo mas rapidamente posible las razones por las cuales los visados no han sido acordados en el momento preciso para facilitar el el envio de este material a las organizaciones amigas francesas y extranjeras, del cual se ha remitido una lista completa al Subsecretario de Propaganda durante

una entrevista celebrada por el mencionado Subsecretario con la Delegación del Frente Popular de Oran y el Representante de la C.G.T. de Argelia, en 19 de Abril de 1.938.

Rogamos a los camaradas del Partido de llevar a cabo una investigación minuciosa sobre este asunto cuyas consecuencias pueden ser perjudiciales para la causa que defendemos.

Informaciones particulares me han hecho saber que elementos fascistas españoles, residentes en Francia, teniendo conocimiento de la actividad política o comercial del Camarada Chene, han facilitado indicaciones falsas con el fin especulativo de:

1º.- crear un ambiente de desconfianza hacia el camarada Chene con el unico fin de retrasar o impedir que los films de propaganda realizados por los Responsables de Laya, S.I.E. Films y Film Popular, no puedan ser difundidos en Francia ni en el extranjero y perjudicar así la acción del Gobierno.

En conciencia tomo la responsabilidad integra de las afirmaciones que acabo de hacer y ruego a los camaradas estudien y solucionen en el plazo mas breve posible este incidente por el prestigio de nuestras Organizaciones Sindicales y políticas y de la causa Socialista.

Barcelona, 7 de Julio de 1.938,

Balestré.

NOTA.- Todos los documentos y justificantes y testimonios complementarios se encuentran en poder del camarada Chene a disposición de la C. E. del Partido.

NOTA CONFIDENCIAL

Informaciones tomadas de buena fuente me hacen creer que la obstrucción sistemática a dar los visados de salida esta hecha por ciertos elementos del Partido Comunista de España, cuando estos han tenido conocimiento que se habían hecho ciertas concesiones a organizaciones o a personalidades del Partido Socialista (S.F.I.O.) y a la C.G.T.

Nota adicional al informe sobre el asunto Chene (films) de fecha 7-VII-38.

Bordeaux 15 août 38

00006

Pasaçali

P. S. O. E.
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 808
Día 18 Mes 8 Año 38

Camarada R. Lamoneda
Partito Socialista Obrero Español
Barcelona

Mon cher Camarade,

Ci-joint copie de la lettre que je viens de faire parvenir au Camarade Alvarez del Vayo, avec prière que tu en prennes connaissance et tu interviennes énergiquement, pour que ce problème soit résolu mais dans un sens ou l'autre.

Je ne puis plus rester dans une situation aussi équivoque.

J'ai accepté la mission qui m'a été demandée, de grand cœur, sachant que mon action, pourrait dans une certaine mesure, servir la cause, que je ne cesse de défendre depuis le début, par la plume ou la parole. Je n'y ai aucun intérêt

particulier ou personnel, puisque au cours de cette tournée, tout le produit des recettes allait au gouvernement Espagnol.

En connais des dangers que je peux courir en Afrique du Nord. Ma vie peut être en danger et la prison me guette, je n'ai pas hésité à courir les risques qui m'étaient réservés, n'ayant en vue que le bien de la cause.

Faute de réponse des uns et des autres et dans l'impossibilité d'obtenir communication officielle avec Barcelone par l'intermédiaire de l'agent consulaire de Bordeaux je me suis mis dans l'obligation de faire retourner à Barcelone la fortune mainte qui a été mise à ma disposition, dès que les services m'avaient fait parvenir les fonds nécessaires à son rapatriement et ceux de séjour, qui nous ont été prêtés par des Amis. Abandonnant ainsi la mission qui m'avait été dévolue.

Je regrette vivement, cet incident indépendant de ma volonté et te prie de croire toujours à mon entier dévouement à la cause.

Bien fraternelles salutations sociales

à Bordeaux:
Consulat d'Espagne
Hôtel Français. Rue du Temple.

P.S.O.E.
REGISTRO DE ENTRADA
Nº
Día Mes Año

TOURNEE DE PROPAGANDA EN AFRICA DEL NORTE.

BURDEOS? 15 AGOSTO de 1.938

EXCMO. SR. D. JULIO ALVAREZ DEL VAYO
MINISTRO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ESPANOLA.

MINISTERIO DE ESTADO
BARCELONA.

Excmo Sr.

Tengo el honor de informarle que con fecha 20 de Julio ùltimo, he sido designado y agregado por la Direccion general de Marruecos y Colonias, pa a efectuar una tournee de propaganda en favor del Gobierno de la Repùublica, en compania de la funcionaria M.P. Armisen, de la Subsecretaria de Sanidad.

Durante esta tournee que ha de efectuarse en Africa del Norte, Tùnez y Marruecos frances, la camarada y yo haremos uso de la palabra en las reuniones en que hqn de proyectarse los films puestos a mi disposicion por la mencionada Direccion general.

Se habia estudiado un programa politico que habia de llevarse a cabo y del cual habian de obtenerse resultados ciertos y positivos. De una parte por la llamada a las mujeres espanolas residentes en el extranjero y a los subditos espanoles en edad de movilizacion, sobre el cumplimiento de sus deberes militares.

Por otra parte, como frances debia extenderme sobre los efectos de la "No Intervencion" y su verdadera significacion. Sobre "Mein Kampf" y la tercera frontera de los Pirineos; poner en contradiccion a los fascistas-nacionalistas franceses con su politica invocando el mencionado "Mein Kampf".

Un comerciante frances M. CHENE, concesionario y propietario de un cierto numero de films de propaganda editados por Laya Films, Films Popular, etc., de acuerdo con la Direccion general de Marruecos y Colonias debia, de una parte poner a la Disposicion del Gobierno todos los films destinados a dicha propaganda y de otra parte asegurar o proporcionar los fondos necesarios para atender a los primeros gastos de desplazamiento de la camarada Armisen y mios asi como los gastos de Aduana de los films, etc.

M. Chene, efectivamente , la salida de un cierto numero

Excmo. Sr. Ministro de Estado.- Barcelona.

de films, visados por la Censura de vuestros Servicios y nos ha acompanado a la frontera y una vez en Perpignan, no lo hemos vuelto a ver pues volvio a Barcelona donde fue detenido por un hecho bastante grave segun parece.

Aprovechando dicha ausencia, he organizado en los Pirineos Orientales, debiendo vencer bastantes difucltades, de acuerdo con las organizaciones obreras de la Region y en particular con mi Partido(Socialista S.F.I.O.), un cierto numero de reuniones que han tenido un resultado bastante satisfactorio, si se tiene en cuenta el poco tiempo con que se conto para organizarlas, patticularmente en Perpignan donde asistieron cerca de 1.500 personas,; Port-Vendres, Le Boulou y Banyuls. El producto obtenido por estas reuniones se ha sido destinado integramente por las organizaciones obreras a las Cajas del Socorro Socialista a la Espana Republicana.

Hemos prevenido a la Direccion General de Marruecos y Colonias, que a consecuencia de la ausencia de M. Chene, nos encontramos en una situacion muy delicada y sin ningun recurso desde hace alrededor de tres semanas, viviendo de prestado y a pesar de nuestros avisos telefonicos y los telegramas enviados no hemos recibido ninguna ayuda economica para continuar nuestro viaje de propaganda en favor de vuestro pais o incluso, para pagar nuestros gastos de hotel etc.

En vista de estos hechos, he decidido informarle de esta situacion insostenible a fin de que si lo cree oportuno intervenga en la forma mas conveniente acerca de la Presidencia del Consejo de la cual depende la Direccion General de Marruecos y Colonias con objeto de que esta situacion quede solucionada a la mayor brevedad ya sea continuanda la propaganda, como se tenia resuelto, para lo cual debera proporcionarsenos los fondos necesarios, o bien desistiendo de ella cosa que efectuare sistematicamente si dentro de los ocho dias no se me da una contestacion categorica, debiendo tenerse en cuenta que dicha propaganda es unica y exclusivamente en beneficio de vuestro pais y de la que yo no habia de sacar sino disgustos y contrariedades e incluso el peligro de mi vida.

La Direccion general de Marruecos y Colonias podra proporcionarle toda clase de detalles sobre este desgraciado asunto.

En espera de una respuesta, le ruego acepte, mi querido Ministro y camarada ma expresion de mis sentimientos socialistas y la seguridad completa de mi deseo de ser útil a la causa.

J.O. Balestre

Corresponsal del "Travail" de Paris, ex Secretario adjunto de la Unuion de Tecnicos Socialistas.

(S.S.

Propaganda en Africa del Norte.

Excmo. Sr. Ministro de Estado.- Barcelona

P.E.- Esperando la solucion de este incidente hemos tomado la iniciativa de organizar un cierto numero de reuniones en las poblaciones francesas bajo el control de organizaciones obreras francesas. Encontramos enormes dificultades incluso en el agente consular de esta poblacion que nos ha puesto toda clase de trabas e inconvenientes tomando como pretexto la situacion politica de la region. Todo esto nos ha sido comunicado por conducto de un tercero, y vuelvo a repetir que todo mi trabajo es en provecho de vuestro Gobierno.

J.O.B.

00010

A. C H E N E
delegado
Comité de Secours Socialiste
a l 'Espagne Républicaine.
Ronda Fermin Salvoechoa 37
Barcelona.

Barcelona el 6 de Septiembre I938.

R. 6. nº 36
Docs. reservados

Estimados Camaradas.

Como delegado en España del Partido Socialista Obrero Frances, pongo en vuestro conocimiento que dos cajas de cigarillos, con 80 kilogramos de tabaco cada una, que vienen destinados para ser distribuidos entre los combatiente socialistas, se encuentran depositadas en la Tabacalera de Port-Bou de donde se podrian retirar solicitandolo el partido Socialista Obrero Español al Compañero Director General del Timbre (Dirección Special).

Y siendo mi deseo, como camarada y delegado, que sea nuestro partido en España el que haga la distribución de este Tabaco, os agradeceré extendais una comunicación dirigida a la entidad citada y os dispongais para haceros cargo de esta expédición de Tabaco.

Reciban con ese motivo, mis Fraternales saludos socialistas.

A. CHENE * BARCELONA *

Parti socialiste S.F.I.O.

00011

Secours Socialiste à l'Espagne Républicaine

12, Cité Malesherbes — PARIS (9e)

Compte Chèque Postal : Paris 2191-58

Présidence :
J.-B. SÉVERAC
André FÉVRIER
Paul RIVET

Secrétaire :
Roger DUFOUR

Trésorier :
René JOUSSE

Camarade !

Pense à tes frères d'Espagne.
En défendant leur liberté, ils défendent aussi la tienne.
Pour eux, pour hâter leur victoire, appose ci-contre **chaque mois** ton timbre de solidarité à 1 franc.

Le Comité Local de Secours.

NOM _____ PRÉNOMS _____
Rue _____
Commune _____ Dép't _____

JANVIER	FÉVRIER	MARS
AVRIL	MAI	JUIN
JUILLET	AOUT	SEPTEMBRE
OCTOBRE	NOVEMBRE	DÉCEMBRE

Imp. Schuster - Paris

PARTI SOCIALISTE S. F. I. O.
12, CITÉ MALESHERBES, PARIS-9e — TRUdaine 40-73

JOURNAL "LE POPULAIRE"
9, RUE VICTOR-MASSÉ, PARIS-9e — TRUdaine 94-46

"LES AMIS DU POPULAIRE"
116 BIS, AV. DES CHAMPS-ÉLYSÉES, PARIS-8e — ÉLYsées 33-94

LIBRAIRIE POPULAIRE
6, RUE VICTOR-MASSÉ, PARIS-9e — TRUdaine 31-68

Comité National Mixte des Jeunesses
6, RUE LALLIER, PARIS-9e — TRUdaine 65-02

Union des Municipalités Socialistes
50, RUE DE RIVOLI, PARIS-4e — ARChives 49-12

Comité National des Femmes Socialistes
12, CITÉ MALESHERBES, PARIS-9e — TRUdaine 40-73

Union des Techniciens Socialistes
7, RUE MESLAY, PARIS-3e — ARChives 91-76

"MAI 36"
11, PLACE DE LA MADELEINE, PARIS-8e — ANJou 51-46

DÉFENSE SOCIALISTE
12, CITÉ MALESHERBES, PARIS-9e — TRUdaine 40-73

MÉDECINS SOCIALISTES
103, RUE CLAUDE-DECAEN — PARIS-12e

FÉDÉRATION _____

SECTION _____

PRIX DE LA CARTE 1 FR.

DU PAIN DU LAIT DES COUVERTURES

SOLIDARITÉ

A L'ESPAGNE RÉPUBLICAINE

00012

Salida

Docs. reservs.

T E L E G R A M A .

Roger Dufour.
12, Cité Malesherbes.
París (9e.)

Ditez-moi telegraphe si M. Chené est délégué en Espagne Secours Socialiste.- Lamoneda.

00013 En francs

Télégramme

Roger Dufour
12, Cité Malesherbes

Paris (9e)

Dite-moi télégraphe
Ligame télégraphe si M. Chené il est
délégué en Espagne Secours Ouvrière.

Simonet

OFFICE CENTRAL DE LA SOCIÉTÉ DES NATIONS
Imprimés postaux

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de .....

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO

Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO

11046 PARIS 47790 28 12 1651=

Para ..... *de* ..... *núm.* ..... *palabras* ..... *depositado el* ..... *a las* .....

P. S. O. E.
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 1474
Día 19 Mes 9 Año 28

=, CHENE A JAMAIS ETE DELEGUE SECOURS SOCIALISTE ESPAGNE EST PAS DU PARTI DIRICKX RESPONSABLE CARAVANE SECOURS SERA BARCELONE DIMANCHE - DUFOUR =,

Mod. núm. 2

COMISARIA GENERAL DE ORDRE PÚBLIC CENSURA

000174

LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimum, 1'10 ptas., y por cada palabra más, 0'10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0'60 ptas., y por cada palabra más, 0'05 ptas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes un una misma población, abonando una sobretasa de 0'25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4'25 ptas.; cada 100 palabras más, 3'50 ptas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2'50 ptas.; por cada 100 palabras más, 1'75 ptas.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS pídanse informes en las oficinas telegráficas.

En sus remesas urgentes de fondos utilice siempre el GIRO TELEGRÁFICO Garantía del Estado. Rapidez.

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

LAMONEDA SECRETAIRE DEL PAR

SOCIALISTA OBRERO DIAGONALE B

Si usted dispone de teléfono, podrá dictar inmediatamente sus telegramas a la CENTRAL TELEGRÁFICA desde su domicilio.

Partido

Asunto Noguera

JUZGADO GENERAL ESPECIAL DE CONTRABANDO
POR
EVASIÓN DE CAPITALES

Sumario nº 97 Año 1.938.

Copia de las diligencias practicadas hasta el dia siete de Julio, en méritos del sumario que se instruye por contrabando

C o n t r a

LEON CHAUBET ROUX

SECRETARIO DON JUAN LAMONEDA FERNANDEZ Barcelona

JUZGADO GENERAL ESPECIAL DE CONTRABANDO

por

EVASION DE CAPITALES.

SUMARIO Nº 97-1938.

por

CONTRABANDO

C A R T A.= 1º de Junio de 1938.= Sr. D. Leon Chaubet-Roux.=Lauria 45.= BARCELONA.= Muy Sr. mio:= He recibido noticias de Barcelona, según las cuales está Vd. realizando ofertas de tabaco al Gobierno español. Como habíamos estipulado en nuestros contratos que Vd. no podria trabajar u ofrecer tabaco por cuenta de ninguna otra casa y como tenemos pruebas de que efectuais ofertas de este producto, nos vemos obligados a dar por terminadas nuestras relaciones y obligaciones con respecto a Vd. y al mismo tiempo reclamaremos las indemnizaciones procedentes. No comprendemos que una persona como Vd. que nos ha propuesto negocios ilicitos en contra del Gobierno español que naturalmente nosostros no realizariamos nunca por nuestra propia estima y por la de nuestros amigos republicanos, que quien como Vd, exporta capitales españoles al extranjero, tenga la brutalidad de hablar mal de nosotros en España.= Por última vez le aconsejamos cese en su actividad y se conduzca honradamente - con nosostros y con el Gobierno, de otro modo nos veriamos -- obligados a tomar medidas contra Vd.= Reciba Sr. los saludos que merece.=

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.= Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales. Barcelona quince de Junio de mil - novecientos treinta y ocho.= Por recibida la copia de carta que antecede y visto el contenido de la misma, dese orden a los Agentes de Vigilancia, adscritos a este Juzgado General, a fin de que practiquen las mas activas diligencias en averi guación de los hechos de que se trata y presentación de los presuntos inculpados, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.= Lo mando y firma SSª, doy fe.= Antonio Llano.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.= En Barcelona, siendo las nueve horas del dia dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y ocho, los Agentes del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) Don Emilio Abis Cundin,Jefe del Servicio de Información Especial del -- Juzgado General de contrabando por evasión de capitales, Don José de la Hoz Barneto y Don Ramiro Arribas Martín, afectos a dicho Juzgado, este último en calidad de Secretario habilitado para la practica de esta diligencia, se personaron en el domicilio de Don Leon Chaubet-Roux, sito en la calle de Lauria número cuarenta y cinco, principal, con el fin de practicar un registro por sospechar pudiera existir materia delictiva de la competencia del Juzgado arriba mencionado, haciendo conocer al antes citado Chaubet, el motivo de su presencia siendoles dadas toda clase de facilidades para el desempeño de su misión, dando este por resultado el hallazgo de CUATROCIENTOS FRANCOS FRANCESES, en billetes, que según sus manifestaciones son de su propiedad, un monedero al parecer de - plata conteniendo SESENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, en monedas de plata y un sobre cerrado conteniendo DOS CIENTOS FRANCOS FRANCESES, tambien eh billetes, números 280-V 31798 y 999-K 48153, TRECE CUPONES DEL "CREDIT NATIONAL POUR FACILITER LA REPARATION DES DOMMAGES CAUSES PAR LA GUERRE"- "EMPRUNT 1919", con el número 7.008,517, correlativos desde el 20 al 32, ambos inclusives, de un valor de 12,50 francos franceses cada uno, cuya propiedad según manifiesta Chaubet es del nombre que figura en el membrete del sobre en que estaban metidos que dice "FEDERICO GAUDE ASENSIO- CERDEÑA 315- BARCELONA", dándose por terminada esta diligencia a las once horas, del dia de la fecha, firmandola de conformidad,despues de haberles sido leida, de lo que como secretario certifico.= José de la Hoz.=L.Chaubet.= E. Abis.= Ramiro Arribas.=

DILIGENCIA.= En este estado se ordena por el Jefe del Servicio,la

detención y registro del llamado FEDERICO GAUDE ASENSIO, en - sus domicilios y la toma de declaracióna LEON CHAUBET, así como la entrega de la contabilidad que por el mismo se llevaba, pase para su estudio al C.O. de C. de M. de lo que certifico.= José de la Hoz.=

DECLARACION DE LEON CHAUBET ROUX.= En vista de la anterior diligencia se procede a tomar declaración al que al margen se expresa y que es natural de Perpignan (Francia), de 55 años, casado, hijo de Pedro y Ana, representante de comercio, con domicilio en Barcelona calle Lauria 45, primero, y con pasaporte número 48 del Consulado frances en Barcelona, el que debidamente interrogado manifiesta: Que vino a España en el mes de Agosto - de 1936, desde Perpignan, donde vivia hasta esa fecha; que el motivo de tener en su domicilio CUATROCIENTOS FRANCOS, francesas, que se reseñan en el acta anterior, no es otro que ser - los que él trajo a su venida a España; Como se le preguntara de que fondos sacaba el dinero necesario para sus gastos, dice que mientras no volvió a francia, un tal Ducros, que es -- Agente de Aduanas, que vive en la calle Claret trece o quince le prestaba la cantidad que necesitaba, la que le devolvia cuando volvia de francia, pues siempre traia cambiado dinero español; preguntado sobre la clase de negocios a que se dedica,contesta; que el representa casas delextranjero y actua como corredor de los productos de las mismas, ofreciendolos a distintas casas españolas o entidades; Que todas las operaciones realizadas y que hubieran de realizarse, las hace con todos los - requisitos legales y previos los permisos correspondientes; -- que de ello dá fé los libros registro y de responsabilidad que posee, así como las copias de la correspondencia y facturas de las operaciones realizadas; que recuerda que ha vendido (interviniendo como corredor) algunas cantidades de tabaco en rama y cigarrillos de distintas marcas y procedencias; a la Compañia

Arrendataria de Tabacos; que a la casa Masanet y Grao,(Pasage de San Benito), le ha vendido alguna cantidad de quesos y cubitos de caldo; a las Tenerias Colectivizadas de Barcelona, le ha vendido procedentes de De Bousasc (Tolouse) pieles de buey en bruto; tambien le ha vendido una determinada cantidad de alubias, cuya procedencia no recuerda en este momento; y varios productos quimicos,para industria de la piel, procedentes de la Casa De Bousasc; para la industria del ramo de - la piel, de Badalona, ha proporcionado pieles de ternera,procedentes de la casa Pierre Argalas, de Nimes; Que así mismo ha realizado por cuenta de la casa que indica la exportación de lo siguiente: De la Industria del Ramo de la Piel a Pierre Argalas, pieles de cabrito,y de conejo; que las operaciones realizadas con las Tenerias Colectivizadas y con la industria del ramo de la piel, han sido de las llamadas de compensación, es decir, que el importe total en francos,y lo importado era remitido en géneros o productos; que la operación con Masenet y asi como otras que no recuerda, las cobraba en España en dinero Españaol, pagandola en francia en francos; que está asociado con Maurice Fos, Rue Martinet, Tolouse, que es el encargado del pago de las mercancias allí compradas.= Respecto de la casa de tabacos Swaan y Nyssens, dice que ha realizado por su representación, bastantes operaciones con el Ministerio de Hacienda, y que las comisiones que le corresponden las debia cobrar(por el Banco) -el parentesis no vale- segun lo estipulado en los contratos, pero hasta la fecha no - ha recibido ninguna cantidad.= Hace constar, que todo negocio en que ha intervenido, solo ha actuado como intermediario,siendo las casas firmantes de los mismos, las encargadas de conseguir las correspondientes autorizaciones.Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y una vez que le fué leida la presente declaración, la fir

ma por encontrarla conforme a lo manifestado, junto con el - jefe de los servicios de información de este juzgado, Don Emilio Abis Cundin,y del que actua como Secretario habilitado, - Agente Don José de la Hoz Barneto, que certifica.= E.Abis.= L. Chaubet.=José de la Hoz.=

DILIGENCIA DE REMISION.= En este estado las presentes diligencias, se remiten al Excmo.Señor Juez General de Contrabando por Evasión de Capitales, significandole que amedida que se vayan realizando las diligencias inmediatas, le seran remitidas a los - efectos oportunos. De lo que como Secretario habilitado certifico.= Jose de la Hoz.=

DILIGENCIA.= Para hacer constar, que en cumplimiento de lo ordenado en diligencia anterior,por el Jefe de los servicios de este Juzgado,se procedió a efectuar un registro y detención de Federico Gauce Asensio, pornel Agente Don Juan Pie Juncosa, de lo que certifico.= José de la Hoz.=

COMPARECENCIA.= En Barcelona, siendo las veinte horas y treinta minutos del dia diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho,ante el Jefe del servicio de información de este Juzgado, Agente Don Emilio Abis Cundin y de mi el tambien Agente - Jose de la Hoz Barneto,cpmo Secretario habilitado para la practica de estas diligencias,comparece el Agente afecto al mismo servicio Don Juan Pie Juncosa, el que presenta en calidad de - detenido, cumpliendo lo ordenado en diligencias anteriores,al que dice llamarse; FEDERICO GAUCE ASENSIO, de treinta y cinco años, casado, contable, hijo de Vicente y Emilia, natural de Barcelona, con domicilio en la calle Cerdeña numero trescientos quince, tercero, segunda; que así mismo y en cumplimiento de lo ordenado ha realizado un registro en el domicilio del - mencionado Gacue, con resultado infructuoso. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y - ratifica, y una vez que leyó esta su comparecencia la firma--

con los funcionarios actuantes, por encontrarla conforme con lo manifestado. De lo que como Secretario certifico.= E. Abis. Juan Pie y José de la Hoz.=

DILIGENCIA.= Para hacer constar, que por el Agente Don Juan Pie,se pone en conocimiento, que en el domicilio de Federico Gauce, fué encontrada una cantidad de CUARENTA Y OCHO, pesetas en - plata, y en otro lugar del mismo domicilio CUARENTA Y SEIS, pesetas tambien en plata, que las entrega al Jefe del servicio,por si procediera su incautación.Lo que así ordena el su sodicho Jefe, que tambien dice se proceda a tomar declaración al mencionado Gauce. De lo que, como Secretario habilitado - certifico.= Jose de la Hoz.=

DECLARACION DE FEDERICO GAUCE ASENSIO.= En cumplimiento de la ante rior diligencia,se procede a tomar declaracion al que al margen se expresa y cuyos demas datos de su filiación consta en comparecencia anterior, haciendolo ante el Jefe del servicio, Agente Don Emilio Abis Cundin y de mi el tambien Agente José de la Hoz Barneto, en calidad de Secretario habilitado; convenientemente interrogado manifiesta: Que los DOSCIENTOS FRANCOS,que le han sido incautados en el domicilio de Leon Chaubet, son de su propiedad y los tiene desde antes del movimiento de Julio de mil novecientos treinta y seis;que no creia fuese delictivo o por lo menos perjudicial, el tenerlos, que las SESENTA Y SIETE PESETAS, con CINCUENTA, centimos, en plata,así como un monedero, donde estaban guardadas las mismas son de su propiedad y tampoco cree que fuera delictivo su tenencia,que los cupones franceses que tambien se le incautaron en casa de Chaubet, se los entregó un tal Jacinto,esposo de Carmen Ejarque, que actualmente viven en Alella, hará unos cuatro meses, a fin de que cuando tuviera ocasión se los vendiera; las CUARENTA Y OCHO, pesetas en plata, que le han sido ocupadas en su domicilio,son de su propiedad, pero que ignora

el tiempo que hace que las tiene, pues estaban olvidadas, en tre unos legajos desde antes del movimiento; que las otras - CUARENTA Y SEIS, pesetas, tambien en plata, incautadas en su domicilio, pertenecen a su madre politiaa, llamada ISABEL SAEZ que vive en su compañia; que desconoce si Leon Chaubet, del - cual es contable accidentalmente, se dedica a negocios ilicitos, pues no tiene mas conocimiento de sus negocios, que las - notas que él le entrega para su contabilización, las cuales - no consta otra cosa que el nombre y número de pesetas.Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando la presente declaraciondespues de leida y hallarla conforme a lo manifestado, junto con los fun cionarios actuantes, de lo que como Secretario certifico.= E. Abis.= F. Gauce.= Jose de la Hoz.=

DILIGENCIA DE REMISION.= En este estado las presentes diligencias, se remiten al Ilmo. Señor Juez General de Contrabando por Eva sión de Capitales, junto con lo incautado, según acta que se menciona en comparecencia anterior,continuandose las diligencias, de lo cual se le dara cuenta amedida que se realicen,de lo que certifico.= José de la Hoz.=

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.5 Barcelona diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.= Recibase declaración a - Leon Chaubet y a Federico Gaude Asensio y por su resultado se proveerá.= Proveido por SSª, doy fe.= Rubricado.= Juan Lamone da.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Leon Chaubet, natural de Perpignan, hijo de Pierre y de Ana, de profesión comerciante, de estado casado,de cincuenta y cinco años de edad,vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Lauria numero cuarenta y cinco.= El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Código Penal, el delito de falso testimonio y la obligación que contrae al comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente, dijo:Quedesde el mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, está inscrito en el Registro de Importadores y Exportadores, en la Cámara de Comercio de Barcelona, confirmada tal inscripción por el Ministerio de Comercio.

Que con anterioridad y desde el dia cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis y desquince en quince dias realizaba viages a España, para presentar negocios comerciales, consistiendo estos en la exportación e importación de productos alimenticios, pieles y otra clase de generos, siempre por cuenta de almacenistas, y siendo el declarante simplemente intermediario en tales negocios.

Que para realizar tales operaciones compraba pesetas en el Banco de Perpignan y enalgunas casas de cambio en Cerbere cantidades que siempre declaraba a la Policia de la Frontera, lo mismo si se trataba de pesetas, como si eran francos, adquiriendo tales numerarios siempre al cambio oficial, sin que en ningun momento en el establecimiento bancario a que acudia le indicaran fuera preciso el llevar la guia correspondiente de las cantidades que llevaba.

Que el declarante ha realizado operaciones de mercancias

por las cuales pagó en francia ciento cincuenta mil francos aproximadamente, siempre por cuenta de los compradores en - España, los que hicieron efectiva la suma de trescientas o cuatrocientas mil pesetas como importe total de aquellas.Que las casas que adquirian las mercancias en esta Ciudad, eran Tenerias colectivizadas de Barcelona, sitas en Via Durruti veintiocho y Massanet y Grau, Pasage de San Benito ocho.

Que el declarante unicamente ha realizado dos operacio nes de importación de mercancias, debidamente autorizado por el Ministerio de Comercio, bajo declaración jurada, que le - produjeron aproximadamente unas trescientas mil pesetas, habien do pagado por las mismas en Francia ciento cincuenta mil fran- cos aproximadamente.

Que los beneficios expresados tienean cuenta corriente en el Banco de España unas cincuenta mil pesetas, o mejor dicho esta suma es el capital que tiene el exponente para el desa- rrollo de su negocio; que la instalación de su domicilio ha gastado sesenta mil pesetas y el resto de las cantidades, le han sido hechas efectivas en España, se puede justificar con los libros de contabilidad que le han sido ocupados, pues el declarante en ningun momento ha exportado pesetas, divisas,- ni valores y si lo ha hecho de mercancias siempre ha sido de bidamente autorizado para ello y en la forma que anteriormen te ha expuesto.

Leida que le fue la copia de carta que obra en estas di- ligencias, enterado de su contenido manifiesta, que ignora en absoluto los conceptos que en la misma se expresan, pues el original de aludida carta no ha llegado a su poder y si - la que en este acto presenta de los Señores J. Nyssens y M. de Swaan Amterdam, fechada en veinticinco de Mayo último,la que por disposición de SSª, se une a estas actuaciones.

Que unicamente ha cobrado como importe de comisión la - suma de dos mil doscientos francos, si bien de esta suma hay

que descontar los gastos de correspondencia y timbre; y que el declarante no tiene cuenta corriente en ningun otro establecimiento bancario, nacional ni extranjero.

Y por último, que le interesa hacer constar, como aclaración de lo anteriormente expuesto, que la adquisición de francos y de pesetas que ha realizado, así como la declaración de lo que llevaba,a la Policia, siempre se referia a las cantidades que precisaba para los gastos de viage.

Y que los gastos con que compraba el dicente las mercancias, son de la propiedad del que habla,producto de las rentas de sus propiedades en Perpignan y en algunos lugares proximos al mismo.

Que le interesa hacer constar,que a juicio del declarante la canta que ha presentado en este acto por su forma de - redacción y su estilo no corresponde al signatario de la misma, extrañandole del lapso de tiempo transcurrido desde el - veinticinco de Mayo que tiene como fecha la data y el once - de Junio que aparece en la estampilla de correos.

Que respecto al contenido de dicha carta, su buena fé - en este asunto es total. Ha pagado miles de pesetas anticipandolas de su peculio particular por cuenta de J. Nyssens y M de Swaan, a fin de que pudieran vivir en Barcelona, por lo cual le reembolsaron al declarante con el importe de la venta de dos milloenes de cigarrillos y si existe por parte de aquellos una promesa de pagar al dicente sesenta mil francos de comisión, ha sido por que se le ofreció al declarante como un medio de probar su buena voluntad,cerca del Tesoro de la República (que paga las operaciones de tabaco en florines),permitiendole percibir en francos una parte de la comisión y cobrandolas él en pesetas a traves del Banco Exterior.

Que por ello al tratar de cobrar esa comisión, la pri-

mera gestión que hizo el dicente fué visitar al Director del Banco Exterior, comunicarselo, informarle este a su vez de ce mo se hallaba o cual era la situación del crédito enviado a - Paris, a nombre de los dichos Nyssens y Swaan, incluso, hablar del plazo de tiempo que podria transcurrir entre el momento en que se le abonase la comisión y su reintegro al Banco Exterior, y que se le contestó,que era de seis meses, habiendole manifestado el declarante que le bastaba con seis dias, pues no queria retener los francos en su poder ningun tiempo, maxime sabiendo lo muy utiles que eran al Gobierno de la República.

Que el dia tres de Mayo ultimo estuvo en Amberes, acompañado de su Abogado Señor Trabal, para gestionar de los referidos Nyssens y Swaan, el pago de la comisión referida y que ante la negativa de estos se presentó una demanda ante los Tribunales Belgas correspondientes, acompañada de todo justificante y pruebas que poseia; que regresó a Barcelona y desde esta Ciudad, realizó gestiones a fin de que el Banco Exterior de España no abonara los créditos correspondientes a dichos señores, en tanto no hubiera percibido el declarante el importe de la comisión que le correspondia.

Que por miedo a que el Banco cumpliera esa negativa, es - por lo que ellos han escrito las dos cartas anteriormente mencionadas, con objeto de comprometer al declarante y que de todos los documentos que ha remitido a Amberez, tiene copia en su poder la que pondria a disposición del Juzgado,caso necesario.= Leida laratifica y firma con SSª, doy fe.=L. Chaubet.= Llano.= Juan Lamoneda.

Es copia.

S O B R E.= En numero tinta verde: 201.= Monsieur Leon Chaubet-Roux Calle Lauria 45, pral.= Barcelona (España) Al dorso un membrete que dice: J. Nyssens Tabacs en feuilles B. Avenue des Erables.= Anvers.= Censurada.=

C A R T A.= Code: Bentley`s.= Adr.Telegr.: Ednys.= Tel.: 717.08.= J. Nyssens.= Tabacs en feuilles.= S. Avenue des Erables.= Anvers.=M. de Swwan.= Amterdam.= Le 25 mai 1938.= Monsieur Leon Chaubet-Roux.= Calle Lauria ,45, pral, Barcelona (España).= Monsieur.= Par la présente nous avons l`avantage de vous informer de ce que nous mettons a votr disposition la somme de Pesetas 40.000.- au cours officiel de Frs 60.000.- d`àpres - la loi du Gouvernement espagnol.= Nous vous prions par la mê me ocasion de ne plus faire le moindre frais pour notro compte, frais dans lesquels nous vous déclarons de la façon la - plus formelle ne plus vouloir intervenir. D´un autre côté,nous sommes trés étonnés de votr conduite a Anvers, car vous comprenez que nous ne ferons jamais rien d´illégal contre la Republique espagnole.=En outre, nous remarquons que Monsienr S. de Swaan a en maine un contrat pour 400.000 kilos d´amandes vous achetées au prix de Frs 15.- le kilo, et ces amandes n`ont jamais été expéediées malgré que nous ayons reclamé á ce sujet á differentes reprises, et nous vous serions obligés de nous faire tenir des explications á ce sujet, et nous devons d`ores et déjá vous faire toutes nos reserves quant aux suites que pourrait provoquer la non- éxécution de vos engagements.=Dans l`attente du plaisir de vous lire, nous vous présentons, Monsieur, nos bien sincéres slutations.= M. Swwan.= J. Nyssens.=

Es copia.

A U T O.= Juez General Don Antonio Llano.= Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales.= Barcelona diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.= Por recibidas las anteriores diligencias; y RESULTANDO.= Que de las mismas aparece - la existencia de hechos que por sus caracteres pueden constituir un delito de contrabando de los atribuidos a la competencia de este Juzgado General por el Decreto de veintitres de Enero de mil novecientos treinta y ocho.=CONSIDERANDO: que, con arreglo a lo dispuesto en el articulo ciento dieciocho de la Ley de - catorce de Enero de mil novecientos veintinueve, y en el doscientos noventa y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de todo delito de que tuviera conocimiento el Juzgado,debe incoarse el oportuno sumario para su persecución y castigo; por lo cual ha de procederse seguidamente a la practica de las diligencias necesarias para su comprobación, esclareciendo su - naturaleza juridica y fijando las personas responsables.= Se decreta haber lugar a continuar las diligencias formando el - correspondiente sumario conforme establece el articulo cuarto del Decreto de veintitres de Enero de mil novecientos treinta y ocho,para la comprobación de los hechos perseguidos y de las circunstancias que en su ejecución hubieren concurrido.Ratifiquense, previa citación del Abogado del Estado, las declaraciones en ellas prestadas; recibase declaración a los presuntos culpables, evacuense las citas utiles pertinentes; anótese la incoación de este sumario en el libro registro de causas; comuniquese la misma al Presidente de la Audiencia de Valencia y, en su caso, remitansele dentro de los plazos marcados los testimonios de adelantos que ordena el articulo trescientos veinticuatro de la Ley procesal.= Lo dispuso y firma el Sr. Juez General doy fe.= Antonio Llano.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

DECLARACION.=En Barcelona a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Federico Gaude Asensio, natural de Barcelona, hijo de Vicente y Emilia, de profesión comercio de estado casado, de 35 años de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Cerdeña número 315.= El Sr. Juez, le exhortó a decir verdad, que - ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Código Penal el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente, dijo: Que ratifica las manifestaciones que como suyas se consignan en el anterior atestado, añadiendo: que el declarante desde el mes de Noviembre del año último presta sus servicios como contable d Leon Chaubet Roux, sin que por tales - servicios perciba remumeración de ninguna clase, y si en algunas ocasiones acepta algunos cometibles que le regala dicho - señor, pues el declarante trabaja de contable en la Casa de - Transportes y Aduanas "Pages S.A." sita en la calle Ancha treinta y cinco de esta Ciudad.= Que los doscientos francos que le fueron incautados por la Policia, eran de la propiedad del declarante y los cuales poseia desde antes del movimiento del -- mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, y el haberselos ocupado en el domicilio de Leon Chaubet, se debe a - que pensaba venderlos legalmente en algun banco en unión de - los cupones franceses, que tambien le fueron ocupados, cuya - procedencia ya tiene expresada anteriormente en el atestado - de la Policia.= Que el declarante en ningun momento ha realizado gestión de ninguna clase de importación o exportación de -- mercancias por encargo de Leon Chaubet, ni de ningun otro,pues únicamente como antes expresó se limitaba su actuación a llevar la contabilidad de referido señor e ighora si el mismo se dedicaba a negocios ilicitos.= Y que la cantidad de cuarenta

y ocho pesetas en plata que le fue ocupada en su domicilio no se acordaba de la existencia de las mismas, las cuales proceden de la sobra de algunas liquidaciones que con anterioridad al movimiento el declarante realizaba por dedicarse a corredor de fincas, que la cantidad de sesenta y siete pesetas con cincuenta centimos que tambien le fue incautada en union de un monedero las tenia en su domicilio, por creer fuera licita su tenencia y la otra cantidad de cuarenta y seis pesetas en plata que tambien le fue ocupada en su domicilio pertenece a su madre politica Doña Isabel Saez, pero esto lo ignoraba el declarante.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª, doy fe.= Llano.= F. Gaude.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y ocho.= Deduzcanse los oportunos testimonios de los particulares precisos para perseguir por separado la tenencia de cantidades en plata incautadas a Federico Gau de Asensio, y de la perteneciente a su madre politica Isabel Saez, con los que se formen las correspondientes diligencias. Proveido por SSª, de que doy fe.= Rubricado.= Juan Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Leon Chaubet, natural de Perpignan, hijo de Pierre y de Ana, de profesión comerciante, de estado casado, de 55 años de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Lauria número 45. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Código Penal, el delito de falso testimonio y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente dijo: Que el Señor Swaan llegó a Barcelona entre el quince al veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, portador de una carta de recomendación de mi corresponsal de Marsella Señor Elie Benichou, representante de comercio, experto jurado cerca de los Tribunales, que en dicha carta me rogaba de hacer todo cuanto estuviese en mi poder para facilitar por medio de mis relaciones, la presentación del Señor Swaan, al Director de la Compañia Arrendataria de Tabacos, y los demas organismos oficiales y competentes; que dicho señor se hospedó en el Hotel Ritz. Que al dia siguiente de su llegada, nos presentamos al Director General de la Compañia Arrendataria de Tabacos, quien nos recibió; el Señor Swaan, hizo sus ofertas, y se le contestó que podia remitir las muestras de tabaco que ofrecia, y ademas que las ofertas tenian que ser hechas por escrito y dirigidas al Ministro de Hacienda, Comisión Mixta Informativa de Estudios y Compras, Delegación de la Dirección General del Timbre; que en esta visita el Señor Swaan pidió al Señor Director de aceptar a almorzar o cenar juntos en un restaurant de su elección, lo que el Señor Director rehusó categoricamente, y se dió por terminada la entrevista, manifestación esta que solicita el declarante pudiera ser confirmada por dicho Señor Director.

Que a partir de este momento, el Señor Swaan, llevó toda su correspondencia a casa del exponente, poniendo a disposi-- ción el que habla sus empleados.

Que las ofertas fueron hechas al Ministerio de Hacienda, Delegación de la Dirección General del Timbre y Monopolios,Co misión Mixta Informativa de Estudios y Compras, y cuyas copias de cartas que así lo acreditan deben obrar en poder de este Juz gado y en unión de los documentos y correspondencia que le fué ocupado al declarante, apareciendo de las mismas que el Señor Swaan, el Señor Nyssens de Amberes (Belgica) y el Señor Blitz de Bruselas, eran los tres socios.

Que en la primera visita que se hizo a dicha Comisión Mix ta, fueron el declarante y el Señor Swaan siendo recibidos por un tal Señor Alcaraz; que a partir de este momento las visitas efectuadas y las ofertas entregadas, el que habla no acompañó mas al Señor Swaan en sus visitas, pero este le daba cuenta de su resultado, enterandose por la correspondencia que en las - ofertas no se hablaba mas ni del Señor Nyssens, ni del Señor Blitz, y por consiguiente el asunto quedaba unicamente por -- cuenta del Señor Swaan.=

Que el Señor Swaan, le dijo un dia al declarante haber recibido la visita de un Señor Sarasa, que se decia Secreta- rio particular del Señor Noguera, Director General del Timbre y Monopolios, y que dicjo Señor Sarasa,dijo al Señor Swaan,- que sus ofertas eran interesantes, pero que ningún negocio po dia tratarse sin su mediación y por consiguiente solicitaba - una comisión, contestando el declarante que haria mal de pri- varse de tal concurso, pero que esperaba seguiria considerando al que habla como su respresentante y que sus comisiones - seguirian siendo las mismas.

Que a partir de este momento las relaciones entre los - Señores Sarasa, Noguera y Swaan, fueron muy amigables, hasta el punto que estos señores comian muy amenudo juntos y que -

despues de las comidas tomaban el champgne en la habitación del Señor Swaan, y que como este señor no podia soportar ese gasto, por no haber traido suficientes pesetas pedia al que - habla que le adelantase lo que le hacia falta, habiendole ade lantado hasta el dia en que se marchó la cantidad de setenta y siete mil pesetas aproximadamente.

Que un dia el Señor Swaan, le dijo textualmente lo siguiente: "Seria muy bestia de no hacer loe negocios para mi solo".

Que despues de esta declaración y como viera se le tenia separado, desde la amistad de los Señores Sarasa, Nogueras y Swaan, telefoneó al Señor Benichou, de que hiciese venir a - Barcelona al Señor Nyssens, a fin de que defendiese sus inte reses, lo que así se hizo.

Que puso al corriente al Señor Nyssens, de todas las - aprensiones del exponente, diciendole aquel que iba a poner todas las cosas en su punto,añadiendo que el Señor Swaan, era su representante, que habia sido enviado por él, y que no tenia a su disposición ni tabaco ni cigarrillos, y que eran solo Blitz y Nyssens, los propietarios, lo que aumentó las dudas del que habla sobre el Señor Swaan.

Que desgraciadamente el Señor Nyssens, tiene el vicio de beber y ser mujeriego, lo que no ignoraba el Señor Swaan por lo que estaba siempre en un estado anormal y recibia muchas visitas de varias mujeres, estando dominado por el Señor Swaan.

Que ante esta situación previno el dócente enseguida al Señor Benichou, a fin de que hiciese venir a Barcelona a la - Señora Nyssens, y a él mismo para arreglar la situación, ha-- biendo llegado los dos unos dias despues.

Que a partir de este momento el Señor Nyssens llevó una vida normal, pero las relaciones con el Señor Sarasa y Noguera fueron mas intimas.

Que como el Señor Nyssens, tampoco tenia pesetas para - vivir el declarante se las prestó de acuerdo con las cuentas reconocidas por ellos, habiendoles adelantado sobre unas noventa y siete mil pesetas.

Que apesar de la presencia de los Señores Nyssens, las operaciones oscuras del Señor Swaan, continuaban, cuando concluyó el primer contrato,relativo a las seiscientas once toneladas de tabaco Hungaro, este contrato estaba establecido a nombre del Señor Swaan, habiendo rehusado el Señor Nyssens el firmar las garantias que se exigian de él para la ejecución de dicho contrato.

Que fueron a casa del declarante y despues de una discusión violenta entre el Señor Nyssens, el Señor Swaan y el que habla, puso violentamente al Señor Swaan a la puerta de su domicilio prohibiendole volver a poner los pies en el mismo,lo que así fué.

Que ante esta situación el Señor Nyssens rogó al delclarante interviniera cerca del Señor Director General del Timbre, a fin de que el contrato fuese establecido a nombre del que habla o mejor dicho a nombre del Señor Nyssens y aceptada la misión por el exponente y ya en su poder una carta del Señor Nyssens, en la cual le confiaba sus poderes para contratar a su nombre, se hizo acompañar de Don Manuel Muñoz, Diputado a Cortes, el que le presentó al Señor Noguera, carta de presentación, expresada que así mismo obra entre los documentos y correspondencia que le ha sido ocupado.

Que ante las explicaciones del exponente al Señor Noguera, este hizo rectificar el contrato y al dia siguiente fué establecido a nombre del Señor Nyssens y Swaan y fué firmado y ejecutado.

Que despues de estos incidentes el Señor Nyssens, le dijo que el Señor Swaan, cuando partiese de España no reembol-

saría nunca al exponente las cantidades que le habia adelanta do, que ante esta declaracion y con el reconocimiento de deuda, el Señor Don Manuel Muñoz, acompañó al dicente a la Comisaria, para pedir que el Señor Swaan, no saliese de España antes de haberle reembolsado, pidiendo toda clase de garantias por las sumas adelantadas y por su trabajo.

Que en vista de la actitud del declarante, en asegurarse las cantidades que habia adelantado le fue retirada la representación nombrando al Señor Sarasa, en su lugar dado el hecho de su amistad con el Señor Noguera, pero le dijeron que habian mencionado en el contrato de representación del Señor Sarasa, que el exponente tenia derecho al uno y medio por ciento, facilitandosele una carta ratificandole el derecho al percibo del mencionado uno y medio por ciento para todos los negocios director o indirectos por una duración de un año, a partir del dia de la fecha a fin de tenerles al corriente del mercado Español y que de dicha comisión el declarante debia dar el medio por ciento al Señor Benichou.

Que antes de estos compromisos se habian tratado los dos negocios siguientes: Primero, dos boucauts de tabaco Kentucky y cuatro millones de cigarrillos, importando la comisión del declarante con respecto a esta partida la suma de veinticinco mil pesetas. Segundo. Seiscientas once toneladas de tabaco Hungaro, importando su comisión sesenta mil francos.

Que por representación momentanea, señalaron al Señor Juan Montane, Plaza de Cataluña numero nueve, una comisión de cincuenta mil pesetas, según contrato en su poder, que siguiendo los deseos de los Señores Nyssens y Swaan, el declarante pagó por cuenta de los mismos esa suma al Señor Montane, según copia de la correspondencia cruzada entre las dos partes que obra entre los documentos que le ocuparon.

Que una vez firmados los compromisos expresados dichos

señores se fueron a Amberes, con el fin de hacer expedir las mercancias vendidas. Que en cuanto estos contratos fueron ejecutados, en uso de su perfecto derecho solicitó de dichos señores le hicieran efectivas las comisiones y las sumas que les habia adelantado, que consistian en sesenta mil francos de comisión cincuenta mil pesetas,comisión entregada al Señor Montane, veinticinco mil pesetas de comisión, no recibiendo satisfacción y marchando a Amberes en compañia del Abogado delexponente Señor Trabal, Diputado a Cortes.

Que se presentaron varias veces en casa del Señor Nyssens no habiendo tenido nunca satisfacción de nuestras reclamaciones y dejando poderes a Comptoir Mari & Mitjans de Amberes,para que pudiesen cobrar en nombre del exponente la totalidad o parte de dichas comisiones. Los Señores Nyssens y Swaan rehusaron el pago.

Que tiene que hacer constar, que tanto al ir a Amberes como a su regreso fué el declarante al Banco Exterior de España para exponer su situación al Señor Director, manifestando le su deseo de cobrar sus comisiones en pesetas por intermedio de la susodicha Casa Bancaria, solicitando el testimonio del Señor Director quien despues de las manifestaciones del declarante reconoció que la forma de obrar de los Señores Nyssens y Swaan, no era la de comerciantes honorables; que cuando visitó al Señor Nyssens en su despacho tuvo el pesar, asi como su acompañante el Abogado Señor Trabal, de ver una gran cantidad de periódicos alemanes e italianos, que cuando le pidió que le pagara todo o parte de sus comisiones, le contestó que no podia, ya que habia tenido que hacer grandes gastos para la primera expedición y un viage de negocios en Alemania y en Italia, donde se habia dirigido en automovil acompañado de su esposa y del Señor Swaan, constandole al dicente por haber tenido a su vista el pasaporte del Señor Nyssens, que su sali

da de Italia fué hecha el veintisiete o veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, y ademas de esta declaracion - afirma que dicho señor tenia que ár a Salamanca, donde habia - enviado una maleta conteniendo muestras de tabaco.

Que tiene igualmente que señalar un gran incidente por no decir escándalo, que se ha producido en el Hotel Ritz,durante el mes de Febrero cree que en el transcurso de la primera quin cena, que le fué explicado por el Señor Nyssens y del cual es facil tener la certidumbre, ya que la Policia tuvo que intervenir; que tal incidente consistió en que una noche a la hora del aperitivo, se hallaba al lado de la mesa de los Señores - Nyssens y Swaan, un Comandante de las Brigadas Internacionales, el cual oyendo hablar en Belga a los mismos trabó conversación diciendoles que pertenecia a cierta familia, que era conocida de los Señores Nyssens y Swaan, quienes lo invitaron a cenar y a cuya cena tambien estaban invitados el Señor Sarasa,con su compañera y tambien el Señor Noguera,que durante el baile,cuan do la señora Nyssens y la otra señora se fueron a bailar ¿que pasó y que oyó el Comandante de la conversación sostenida en español, durante el tiempo del baile, en tre el Señor Swaan y el Señor Sarasa? el caso fué que en el momento en que cada cual volvia a sentarse, el Comandante cogió a Swaan por las solapas, echandole en cara ser un traidor a su amigo Señor Nyssens,di-- ciendole lo siguiente: "a gentes como ustedes se tiene el de- ber de arrestar" insultando igualmente al Señor Sarasa y al Se ñor Noguera y recomendando al Señor Swaan no marcharse, ya que iba a buscar a la Policia, como efectivamente lo hizo desde el telefono, pero durante este tiempo el Señor Swaan, Sarasa y No guera, se fueron del hotel y cuando los cuatro Policias se pre sentaron, no encontraron nada mas que al Señor Nyssens y a su esposa, que el Comandante fué por todo el hotel, entrando en el despacho de la Dirección bscando siempre al Señor Swaan,-

produciendo un escandalo, el cual duró toda la noche, lo mismo en el interior del hotel, que en la calle Cortes y Plaza de - Cataluña, sitios que el Comandante habia exigido ser acompañado por los Señores Nyssens en busca del Señor Swaan y los --- otros.

Que es muy facil el tener la confirmación de tales manifestaciones.

Que el Señor Swaan era un hombre que queria hacer grandes ocupaciones, diciendose que podia realizar cualquier negocios conociendo muy bien y estando relacionado con todos los mercian tes Holandeses y Belgas y por ello pidió al declarante que pre sentara una solicitud de importación, relativa a una exportación de almendras, que fué desde luego rehusada por la Dirección General de Comercio, que tambien quiso que formulara otra solicitud de exportación de pieles que ni siquiera presentó el que habla.

Que las relaciones del exponente con los actores princi pales de todo el asunto que deja expuesto le convencieron -- -cuando ya le habian sonsacado tiempo y pesetas- que tenia de lante unas personas de moralidad muy discutible (Nyssens y - Swaan) y otros "Sarasa y Fernandez Noguera" que, sin duda alguna, movidos por necesidades comerciales o por imperio del - cargo, se veian obligados a tratar con tales sujetos.

Que por ello es, que al vencimiento de las comisiones que le pertenecian de sesenta mil francos, mas las cincuenta mil pesetas del prestamo a Montaner, las veinticinco mil pese tas de comisión, que tambien le correspondian, decidió tomar precauciones para que, visto el tiempo y la forma en que le - fueron abonadas al que habla las noventa y siete mil pesetas, que les habia adelantado durante su estancia en Barcelona, no se le hiciese objeto de dilaciones o de alguna burla, por cuyo motivo escogió al dicente un Abogado e hizo las gestiones cerca del Banco Exterior de España y en Amberes. Pero lo cierto

es que hasta el presente el exponente ha sido victima tan solo de los manejos de cuantos a la luz publica o en la sombra, que quizá es donde con toda seguridad residen los mas poderosos,están haciendo pingües negocios, prueba de ello es que, - percibiendo los Señores Nyssens y Swaan sus beneficios en flo rines -y expresa beneficios, por que ellos no tienen tabaco - directo que tender y no son mas que unos intermediarios exactamente como el que habla,y aun menos, puew sin el concurso del declarante a nadie de Barcelona conocian ení ninguna rela ción tenian- a ellos se les permite cobrar en divisas extrangeras y ellos al declarante le ofrecen pagar en unas cuantas pesetas,ESCAMOTEANDO ADEMAS LOS FRANCOS ALESTADO ESPAÑOL,pues to que este podria, en efecto, pagarme en pesetas haciendo él mismo la reducción, sin que aquí, un delegado de los Señores Nyssens y Swaan, pagase al dicente directamente privando al Tesoro de las divisas y vendiendo él las pesetas por un puña do de francos a los Señores de Amberes.

Que por otra parte el volumen de las opera ciones de ven ta de tabacos es de tamaño suficiente a retener la atención de las Autoridades.

Que los necgocios hechos por el Señor Sarasa en represen tación de los Señores Nyssens y Swaan, ascienden a muchos millones de kilos y de francos, según el detalle que a esta con tinuación expresa y para cuya exactitud se remite a cuanto re sulte de los libros de la Compañia Arrendataria de Tabacos,- con referencia a los hechos de que se trata: Un millon seiscientos cuarenta mil kilos de tabaco Hungaro; doscientos cua renta y nueve mil kilos de tabaco Java; ochocientos sesenta y siete mil kilos de tabaco Kentucky y cuarenta y tres mil - trescientos treinta kilos de Java, que hacen un total de dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta kilos, en curso de expedición; que con los seiscientos once

mil kilos, ya recibidos, hacen un total de TRES MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA KILOS, que son los con tratados.

Ahora bien tres millones ochocientos ochenta mil quinientos setenta kilos, de tabaco ¿que valen? ¿que han costado al Estado? como al declarante se le ha tenido al margen de todas las operaciones, apesar de que en el contrato se especifica - que le corresponde el uno y medio por ciento sobre todos los negocios, ignora en este momento las cotizaciones a que se ha venidido esa mercancia, e ignora asi mismo los beneficios a - que puede dar lugar. Con todo, a titulo documental y rehusando toda responsabilidad por interpretación defectuosa, es decir procediendo de buena fé y exclusivamente a titulo de ejemplo puede ofrecer el declarante el siguiente esquema: Tres millones ochocientos ochenta mil quinientos setenta kilos de tabaco,al precio medio aproximado de siete francos por kilo, hacen un total de VEINSIEITE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA FRANCOS, que al tres por ciento de comisión habitual, importa la suma de ochocientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve francos.

Que naturalmente el Señor Sarasa, antiguo tratando de vinos en Paris, durante la guerra Europea, y que hoy habita en la calle Rambla de Cataluña ciento doce, podria dar todo género de detalles, mucho mas concretos y exactos que estas modestas manifestaciones hechas por el declarante.

Que así mismo tambien podria dar interesantisimos datos sobre la cantidad de tabaco efectivamente vendido, el Director del Timbre Señor Fernandez Noguera, que habita asi mismo en Rambla de Cataluña ciento doce y tiene todo el dossier en sus manos.

Manifiesta que quizá se le diga que ha venido a hacer ne

gocio en España durante la tragedia que pasa, y que el decla rante es el primeroen sentir, pues su historia socialista y republicana en Francia, dicen bien sus afinidades politicas. Que no niega el hecho, pero afirma que siempre ha hecho buen uso de las facultades de comercio que la ley española le ha reconocido, que siempre ha pagado su contribución y que quizá hecho el balance, sus actividades comerciales no han llegado a producir mucho mas -quizá menos- que mi gestión anterior en Francia; y que otros, con seguridad han hecho mucho mas negocio y sin ánimo de calumniar a nadie ni difamar a persona, es muy posible que no hayan respetado la Ley como el declarante lo ha hecho.

Y que hacia primeros de Febrero último enviado el Señor Swaan por el Director General del Timbre a Bône, Argelia, uti lizando para ello el avion Tolousse-Casablanca, para allí re conocer un lota de tabaco comprado por el Gobierno de la Repú blica Española al Gobierno Frances, declaraciones estas que - fueron hechas al declarante por el Señor Swaan.

Que tambien manifiesta el declarante haber recibido ayer veintidos de los corrientes la visita del Señor Marin, hospeda do en el Hotel Bristol de esta Ciudad, quien se puso incondicio nalmente a la disposición del declarante con el fin de que si el Juzgado lo estima oportuno sea citado para declarar con res pecto a unas proposiciones que le hizo el Señor Swaan.= Leida que le fue la ratifica y firma con SSª, doy fe.= Llano.=L.Chau bet.= Juan Lamoneda.-

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veinticuatro de junio de mil nove ientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, comparece quien dice llamarse Don Jerónimo Campano Fernandez, de profesion Secretario de insdustria de la Rentade Tabacos, de estado casado, de treinta y seis años vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Angli numero cuarenta. El Sr Juez le exhorto a decir verdad..... DIJO: Que el declarante desempeña el cargo expresado en la Compañia Arrendataria de Tabacos en esta Ciudad desde el dia tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Habiendosele dado lectura por disposicion de S. S. de la declaracion prestada por Don León Chauvet, en el dia de ayer, y enterado de las manifestaciones que en la misma constan e interrogado acerca de lo que el exponente sepa con relacion a los hechos de qu se trata, expresa:

Que en efecto recibió la visita de los Sres Swaan y Chuvet, q que le fueron presentados por el Sr. Serrano, funcionario de la Subsecretaria de Armamento de quien es amigo particular el que habla; y que al serle manifestado que sus pretensiones eran hacer ofertas de tabaco en rama, asi como elaborado, les manifestó que por haberse constituido un organismo especial llamado comision Mixta de estudios y compras que funciona en la Direccion General del Timbre, era a esta a quienes debian dirijirse con ofertas, muestras etc.

Que transcurridos algunos dias de esta visita, recibió la del Sr Swaan y en esta ocasión por la manera de manifestarse, pudo apreciar que pretendia hacer algunas insinuaciones que tuvo que rechazar adecuadamente el exponente, entrando en sospechas desde este instante de que el citado Swaan enfocaba sus posibles negocios por derroteros poco comunescon la decendia y la honorabilidad debidas; que no volvió a tener con él trato oficial sobre este asunto hasta la fecha, pero que ~~xxxxxxxxxxxxx~~ habiendo empezado a sospechar algo irregular que en aquellos momentos no podia concretar trató de conseguir informes quele aclararan el asunto, siendo los primeros reci-

bidos por conducto confidencial y sin que pueda garantizar su exactitud, que el Sr Swaan formaba parte de un grupo de subditos holandeses considerados como indeseables en su país y a quienes la Policia del mismo buscaba con interés.

Que considerando muy interesante esta información y al efecto de que el Ilmo Sr. Director General del Timbre no pudiera ser sorprendido por posibles malas intenciones, lo puso en su conocimiento verbalmente, aconsejandole que para determinar si eran exactos los cargos que se hacian al Sr Swaan debia requerir una informacion al Cónsul español que radicara en la Ciudad donde tuviera su residencia dicho comerciante.

Que desconoce el resultado de esta gestión, pero que a traves de las informaciones que de una manera particular iba recibiendo y de las que oficialmente iban llegando a la Dirección de la Compañia Arrendataria de Tabacos, sobre lasmoperaciones que se iban concretando con el Sr Swaan, vió siempre algo anormal que de manera mas o menos directa exponia al Sr Director General del Timbre; esto no obstante las operaciones se han seguido sucediendo y ha podido comprobar conforme puede demostrar documentalmente que el Sr Swaan ha recibido en la Dirección General del Timbre, un trato y unas consideraciones que llegaron a originar incidentes bastantes desagradables, ya que como consecuencia de la tolerancia de que disfrutaba llegó a dudarse de la honradez y exacto cumplimiento de su deber de los funcionarios de la representación en Barcelona de la Compañia Arrendataria de Tabacos, por lo que se inició la incoacion de un expediente que hubo de dejarse en suspenso, ya que pudo comprobarse que las deficiencias observadas y que hubieran sido origen de aquel, eran consecuencia directa de facilidades que habia obtenido el repetido Swaan sin que demellos se hubiera tenido noticia oficial en la Direccion de la Compañia.

Que la mayor parte del resto de los extremos contenidos en la declaración de que se le ha dado lectura, corresponden con bastante exactitud a las informaciones que el declarante ha recibido unas veces de manera expontanea por alguno de los elementos interesados en el asunto y otras veces directamente gestionadas por el declaran-

te, ya que ante el temor de posibles complicaciones que ha conside rado siempre casi inevitables, queria poseer una información la mas completa de cuanto hubiera sucedido y que actualmente estaba rea lixando trabajos particularmente para comprobar determinados ex- tremos y ponerños en manos de la Policia tan pronto lo hubiera he- cho de lo cual habia hablado como preparacion del asunto al Comisa rio General de Investigacion Criminal, Don Javier Mendez Carballo.

Que respecto del Sr Sarasa, tiene noticias de que en alguna o ocasion, y para realizar asuntos extricta ente personales, se ha hecho pasar como funcionario de la Direccion General del Timbre, sin que esto sea verdad, ya que es una persona al parecer de medios economicos suficientes para vivir sin trabajar, como en efecto hace aunque en varias ocasiones ha pretendido realizar algunos negocios de suministros de materias primas a la Compañia Arrendataria de Tabacos sin que llegaran a lograrse, hasta el momento en que se ha realizado los de tabaco que nos ocupa.

Que todas las operaciones de compras de tabacos, las realiza la Direccion General del Timbre previo el asesoramiento de la Comi sión citada que está compuesta por los Sres Benlloch, Beneito, Alcaraz y Dávalos, no actuando este ultimo por estar en Valencia como Ingeniero de la Fabrica de Tabacos de dicha Ciudad.

Que en alguna ocasion preguntó al Director General del Timbre si habia realizado gestiones en Holanda, para comprobar las denun- cias contra el Sr Swaan manifestando al declarante que las haria aqui por medio de una señorita amiga suya que tambien lo era del Swaan , pero que habria que gratificarla con algunas pesetas, para lo cual preguntó al declarante si del fondo que existia para el servicio de información confidencial sobre contrabando de tabaco se podria disponer de unes ciento cincuenta duras a tal efecto, contestandole que desde luego, pero pasados algunos dias en vez de solicitarse tal cantidad por la Dirección General, se recibió una orden de la misma en virtud de la cual pasaba dicho fondo íntegro a su disposicion exclusiva, designandose a su secretario particular Sr Conesa para que en cualquier momento retirara de la

Habilitación de la Compañia total o parcialmente los fondos en cuestión que volvian a elevarse a cincuenta mil pesetas anuales de las veinticinco mil a que habia quedado reducido por disposiciO nes anteriores.

Y por ultimo, que de las operaciones realizadas con la firma Swaan y Nyssens no ha vuelto a tener noticias oficiales excepto las comunicaciones que en cada caso han sido remitidas por la Dirección General de la Compañia, para el ingreso en el Banco Exterior de Crédito de los contravalores en pesetas correspondientes a cada uno de los créditos que a tales fines habian sido autorizados por la Superioridad, y en algun caso órdenes de abonos suplementarios por aumentos sufridos en algunas operaciones, de todo lo cual ofrece el declarante facilitar información oficial si el Juzgado asi lo considera conveniente.

Leda que le fue se afirma y ratifica y firma con S. S. doy fe Llano.= J. Campano.= J. Lamoneda.= Rubricados.=----------

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Requierase a Don Jerónimo Campano Fernandez, a fin de que a la mayor brevedad remita a este Juzgado General, un informe acreditativo de cuantos datos y antecedentes obren en la Dirección de la Compañia Arrendataria de Tabacos con respecto a los hechos a que este sumario se refiere.

Proveido por S. Sª. doy fe.= Hay una rubrica.= Lamoneda.=

BANCO DE ESPAÑA. Centro Oficial de Contratacion de Moneda.

Con relación al informe solicutado de este Centro Oficial de Contratación de Moneda para dictaminar sobre la contabilidad y correspondencia de León Chaubert Roux, de Barcelona, plácenos contestarle:

Vista la contabilidad y correspondencia se observa que está llevada como negocio en comisión pues aparece como dueño de las mercancias importadas y vendidas en Esaña, Maurice Fox de Toulouse y en realidad las mercancias han sido pagadas por el citado Fox como representante de Chaubert depositario de francos ciento cincuenta mil que fueron entregados por Roig de Toulouse por orden y cuenta de Chaubert y en consecuencia las mercancias importadas y vendidas en España, son propiedad de Chaubert .

Examen de cuentas.

MAURICE FOX de Toulouse.

Esta cuenta no refleja exactamente la realidad de las operaciones efectuadas por el Sr Chaubert. Al DEBE figuran ademas de una cantidad pagada por Chaubert por cuenta de Fox, las comisiones devengadas en las mercancias vendidas por Chaubert, pero siendo estas de la propiedad del Sr Chaubert tales comisiones son inesactas. Al HABER le abona los importes de las mercancias vendidas a c clientes españoles que fueron en su dia pagadas por Fox, de orden y cuenta de Chaubert segun se puede comprobar por la carta que dirije Chaubert a uno de sus proveedores en el extranjero, y que figura con el número 1 del legajo que se adjunta.

BANCO DE ESPAÑA.

Esta cuenta presenta un abono por ingreso efectuado por la Direccion General del Timbre de pesetas 97.646'92 importe de los adelantos efectuados por Chaubert a J. Nyssens de Amberes segun copia de carta de Chaubert a Nyssens y que consta con el numero 2 . Este apunte no está pasado ni al libro Diario ni al libro Mayor y se ha sacado del libro de Caja oficial de la citada contabilidad.

VARIOS DEUDORES

Al DEBE de esta cuenta hay dos partidas de pesetas cincuenta mil cada una efectuadas a Jose Clos y Francisco Andreu, no encontrando justificación en la correspondéncia de Chaubert; este Centro no encuentra esplicación de estas entregas.

M. DE SWAAN DE AMSTERDAM.

Figuran tres entregas éfectuadas por Chaubert al titular de la cuenta por los siguientes importes 22.000.- 35.700.- y 10.000 = total 67.700.- Este Centro hace constar que por Decreto de 29 de Mayo de 1931 artº 2º apartado 3º que dice asi: "Requieren previa autorización la apertura de créditos de pesetas a favor de extranjeros/españoles residentes en el extranjero". En el caso presente Chaubert ha concedido un crédito sin la autorización de este Centr infringiendo lo dispuesto anteriormente.

RENE SIDOBRE DE PERPIGNAN.

Figura un descubierto de pesetas 10.173'70 sin justificación alguna en la correspondencia de Chaubert. Este Centro hace constar la infracción que se menciona en la cuenta de M. de Swaan de Amsterdam al Decreto de 29 de Mayo de 1931 articulo 2º apartado 3º.

ELIE BENICHOU DE MARSELLA.

Esta cuenta tiene adeudadas pesetas dos mil cuatrocientas por pagos efectuados por Chaubert. Este Centro hace constar la infracción al Decreto de 29 de Mayo de 1931, artº 2º apartado 3º.

Posteriormente figura al HABER de la misma cuenta una entrega de M. Crispí por pesetas 3.000. Este Centro hace constar la infracción al Decreto de 29 de mayo de 1931 artº 2º apartado 11 que dice asi: "Requieren previa autorización: las entregas de pesetas para ser acreditadas en cuenta de extranjeros o de subditos o entidades españolas residentes en el extranjero".

JUAN MONTANÈ.

Al DEBE de esta cuenta figuran pesetasm 50.000 y 20.000 la primera partida es por pago de una comisión que se justifica con el documento numero tres. La segunda no se ha encontrado justificante y este Centro no encuentra esplicación de la misma.

J. NYSSENS DE AMBERES.

Al DEBE figuran entre otras partidas dos entregas de 9.000 y 8.000 pesetas al citado Sr Nyssens. Este Centro hace recordar la infracción que se menciona en el examen de la cuenta de M. Swaan sobre infraccion al Decreto de 29 de mayo de 1931, artº 2º apartado 3º. Posteriormente y por estar anotado solamente en el libro oficial de caja figurada el ingreso de pesetas 97.646'92 al HABER de la citada cuenta que hizo la Direccion General del Timbre en la cuenta corriente de Chaubert, en el Banco de España, Barcelona, y que se justifica con el numero 2.

EXAMEN DE UN LIBRO que se ha encontrado con los libros de la contabilidad oficial que tiene una etiqueta que dice "Caja" pero que está llevado como un libro de cuentas particulares. Algunas partidas mencionadas en el pedido, tienen relación en la contabilidad oficial.

EXAMEN DE CUENTAS.

Francisco Andreu al DEBE de esta cuenta y en columna interior figuran bastantes cargos por productos alimenticios importados.

Existen tres partidas de Fcos 1.000.- 3.000.- y 1.000 por los siguientes conceptos: "Pagado Chaubert factura por su cuenta". "Pagado por su cuenta" "Pagado por su cuenta". Con respecto a los pagos efectuados en Fcos por Chaubert por cuenta de Andreu este Centro tiene el honor de recordar que por Decreto de 29 de Mayo de 1931 articulo 1º apartado 8º que dice asi: "Queda prohibida: la transferencia a plazas extranjeras, de divisas que no hayan sido adquiridas conforme a las disposiciones de esta Ordenanza. Se recuerda asimismo que en el último párrafo del Decreto antes mencionado articulo 10º que dice asi:"toda oferta o demanda de divi0 sas que se produzca en el mercado español deberá ser trasladada por la Banca Privada al C.O.C.M. para ser liquidada contra pesetas". En consecuencia Chaubert no pudo ceder estos cinco mil francos a Andreu sin la previa autorización del Centro.

MAURICE FOS DE TOULOUSE.

Al DEBE de esta cuenta figuran tres pagos de pesetas por su

xxxxxxxxxx cuenta por un importe de 2.504 pesetas. Este Centro hace constar la infraccion que se menciona en la cuenta de M. de Swaan de Amsterdamal De reto de 29 de mayo de 1931 articulo 2º apartado 3º.

Asimismo constan al DEBE de esta cuenta y en columna de francos la entrega efectuada por M. Roig de Toulouse de francos 150.000 con los cuales y por cuenta de Chaubert ha satisfecho las mercancias entradas y vendias en España este ultimo. a HABER figuran los importes de las facturas pagadas por Fox de las mercancias antes citadas y una entrega de francos 30.000 efectuados por Fox a Chaubert,

ROIG DE TOULOUSE.

Al DEBE figuran tres partidas por un total de francos 140.979'35 efectuadas por Ph, de Bousac de Toulouse que no se ha encontrado justificación algunaen la correspondencia al haber los 150.000 francos entregados a Fox por cuenta de Chaubert.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACION Y CORRESPONDENCIA DE CHAUBERT.

TARJETA DE VISITA de Jose Franchy Roca y escrito a lápiz lo siguiente »Demande 1.500 F. contre remise cheque Sur Bque Ispano Americana de ¿ » » 41 Rue des Vallespin. Amelie les Bains». Este Centro cree ser una operación de bolsa negra y la adjunta al legajo con el numero cuatro.

RECIBO DE P. A. DAVIS de haber recibido de M. de Swaans en Barcelona 160 dollars Americanos para su aclaracion por V. S. lo adjunta con el numero cinco.

CATORCE CARTAS de varios interesados en las que se tratan varias compensaciones de cueros con casas de Barcelona y Badalona por los importes siguientes: Fcos. 917.000.- Fcos 600.000.- y Fcos 369. 907,70. que se adjuntan con el número seis para aclaración por V. S. si así lo cree oportuno por si se tratase de compensaciones no autorizadas o autorizadas, en parte, por el Ministerio de Hacienda y Economía según está dispuesto.=

Barcelona, 24 de Junio de 1938.= El Delegado por el C.O.C.M. en el Juzgado por Evasion de Ca itales. F. Zamácola.= Sr. Juez Especial General de Contrabando por Evasion de Capitales.

DECLARACION En Barcelona a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, comparece quien dice llamarse Don Jose Luis Gomez Garcia, de profesión Director de Banco de estado casado, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino de Barcelona con domicilio en la calle de Balmes numero 258. El Sr Juez le exhorto a decir verdad..... DIJO: Que el declarante es Director General del Banco Exterior de España.

Interrogado convenientemente a tenor de los hechos que resultan del presente sumario, y previa autorización que se le concedió por el Sr Juez para consultar cuantos datos estimase oportunos de los antecedentes que obran en dicho establecimiento bancario, manifiesta:

Que en virtud de instrucciones de la Direccion General del Timbre y Monopolios y previa la necesaria autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, la Sucursal del Banco Exterior de España en Barcelona, ha abierto, en las fechas y por mediación de los corresponsales que respectivamente se indican, los siguientes créditos documentarios irrevocables a favor de M. de Swaan, Weesperzijide, 20 Amsterdam y de J. Nyssens, ocho Avenue des Earbles Anvers.

Con fecha de la orden de apertura veinticinco de marzo de 1938 corresponsal Lloyd Bank Limited, Londres importe 116.187'50 dollars, vencimiento 15 de junio de 1938, para el 75 % y 15 de julio de 1938 para el 25 % , pagadero el primer porcentaje contra documentos de embarque a la orden y demas usuales en esta clase de operaciones relativos a 867 toneladas de tabaco »Kentucky Common » y »Medium Llugs» al precio de trece $ cuarenta cts. los cien kilogramos Cif Marsella y el restante porcentaje contra acta de reconocimiento por la comisión mixta informativa de estudios y compras y recuente por la Compañia Arrendataria de Tabacos a la llegada del cargamento a Tarragona.

De este crédito segun los apuntes del Banco queda actialmente

disponible un saldo de 28.947'68 $.

Con fecha de la orden de apertura 31 de marzo de 1938 corresponsal Banque Exterieure del Espagne Paris importe 308.000 florines vencimiento incial 15 de mayo de 1938.- Prorrogado despues hasta el 10 de junio de 1938.- para el 80 % y 20 de junio de 1938 prorrogado hasta el 30 del mismo mes , para el 20 % pagadero el primer porcentaje contra documentos de embarque a la orden o talon del Ferrocarril consignado a J. Herrero hasta la frontera española y demas usuales en esta clase de operaciones relativos a mil toneladas de tabaco húngaro enmanillado de las clases "B.D.; B.L.; B.H. y B. A. al precio de diez y nueve florines con sesenta centimos por cien kilogramos y a 640 toneladas del mismo tabaco hojas sueltas de las clases B.D. y B.L. al precio de 17 florines cincuenta centimos los cien kilógramos todo Cif Barcelona digo Tarragona o Frontera Española, y el restante porcentaje contra presentación del acta levantada por la Comisión Mixta informativa de Estudios y Compras del reconocimiento del tabaco a su llegada a la fabrica de Tarragona.

Que con posterioridad a la fecha de apertura y en virtud de instrucciones de la Dirección General del Timbre y Monopolios, fue autorizada la disposición de este crédito contra presentación de los documentos indicados, sin sujetarse a la cantidad fijada de las diferentes clases de tabaco, pero manteniendo para cada una los mismos precios, y sin rebasar el importe del crédito.

Por razon de este crédito solamente se ha dispuesto de ochenta y dos mil trescientos veintidos florines treinta y cinco centimos, durante la vigencia del mismo, y aunque los beneficiarios han solicitado una prórroga de su validez hasta el diez de julio de mil novecientos treinta y ocho, por el ochenta por ciento y hasta el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho por el veinte por ciento, no se ha accedido a su petición, habiendo quedado anulado, por tanto, el crédito de referencia en cuanto al saldo no dispuesto de doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y siete florines con sesenta y cinco centimos.

Que formalizado yà el referido crédito por el importe de 308.000 florines y presentado por un funcionario del Centro Oficial de Contratación de Moneda recibió el declarante la visita del Abogado Sr Trabal, quien le consultó si seria posible que el Banco Exterior de España retuviera con cargo al mencionado crédito una suma que los beneficiarios del mismo adeudaban segun las manifestaciones de dicho Sr Trabal, aun cliente suyo , cuyo nombre no recuerda en este momento por los conceptos de comisión y gastos contestandole el declarante que no era posible tal retención sin consentimiento de los beneficiarios o en su defecto sin una orden judicial, la cual en todo caso y segun su opinión tendria que ser dirijida únicamente a la Banque Exterieure del Expagne Sociedad Anónima Francesa, porque la irrevocabilidad del crédito y las obligaciones que esta modalidad imponian al citado corresponsal en relación con los beneficiarios, no permitian al Banco Exterior de España, sin incurrir en grave responsabilidad, aparte de que seria ineficaz, tomar ninguna medida digo determinación contraria a las condiciones establecidas, ademas de que implicaria infracción notoria de las normas universales aplicables al caso.

Que de los antecedentes obrantes en la repetida sucursal del Banco Exterior de España en Barcelona, aparece una orden de Don Jose Sarasa Bríngola fechada el tres del mes corriente para que con cargo a su cuenta corriente, se constituya un depósito de pesetas cien mil como garantia del contrato de un millon seiscientos mil kilogramos de tabaco hungaro verificado por sus representados señores M. de Swaan y J. Nyssens con la Dirección General del Timbre y asimismo aparece una carta de estos últimos señores, fechada en Amsterdam el diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, por la que se autoriza al Banco a pagar al expresado Don Jose Sarasa, todas las garantias que aquellos hayan depositado en el Banco Exterior de España, para garantizar el buen fin de sus contratos de tabaco con la Dirección General del Timbre y Monopolios a medida que estos contratos sean extinguidos y en el momento que tales garantias estuvieran a su disposicion, habiendo tambien me-

diado el Sr. Sarasa, aunque sin caracter oficial, entre los beneficiarios y el Banco, para facilitar la solución de las incidencias de prorrogay demas modificaciónes a que ha dado lugar el credito de trescientos ocho mil florines en su tramitación bancaria.=

Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con S. S. doy fe A. Llano.= Jose Luis Gomez Garcia.= Juan Lamoneda.=----------

AUTO.= RESULTANDO: Que apareciendo de lo actuado indicios de presunta culpabilidad en los hechos a que este sumario se refiere por parte de Don Jose Sarasa Bríngola, y siendo de presumir que en el domicilio del mismo pudieran encontrarse efectos, metalico, alhajas, valores, divisas extranjeras y documentos competencia de este Juzgado es procedente acordar expedir mandamiento de entrada y registro en aquel.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo determinado en el artículo quinientos cuarenta y seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe acordarse la expedicion del correspondiente mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Jose Sarasa Bríngola.

Se decreta la entrada y registro durante las horas del dia y de la noche en las habitaciones particulares y despacho que ocupa don José Sarasa Bringola en la casa número ciento doce de la Rambla de Cataluña al objeto de proceder a la ocupacion de cuantos efectos, metalico, alhajas, valores y divisas extranjeras y documents pudieran hallarse y estimarse relacionados con delitos de contrabando por evasion de capitales, cuidando al practicar el registro de observar las prescripciones legales, evitando inspecciones inútiles y devolviendo cumplimentado, una vez realizado el servicio, el mandamiento que se expida, en unión de los efectos que fueren hallados, para lo que se dá comision en forma al Jefe del Servicio de información Especial de este Juzgado.=

Lo manda y firma el Sr Don Antonio Llano Diaz de Quijano, Juez General Especial de Contrabando por Evasion de Capitales en Barcelona, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho de que yo el Infrascrito doy fe.= A. Llano.= Juan Lamoneda.=

Diligencia Seguidamente se expide el mandamiento acordado en el proveido anterior doy fe.= J. Lamoneda.=

Notificacion.-Notificado en el mismo dia.

DECLARACION.= En Barcelona a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales comparecequien dice llamarse Don Jose Sarasa Bringola natural de Zaragoza, hijo de Jose y Joaquina, de profesión representante de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida de la Plaza de Toros numero 2 y accidentalmente en Barcelona, Ramble de Cataluña numero 112 - 2º.= El Sr. Juez le exhortó a decir verdad.... DIJO: Que el declarante es representante desde el mes de febrero último de los Sres Nyssens y Swaan exclusivamente para la venta de tabaco existiendo una carta en que asi lo hacen constar en la Dirección General del Timbre, afirmando que hasta esta fecha jamas se ha dedicado a representaciones ni negocios relativos al tabaco.

Que tal representación le fué concedida al ser presentado a dichos señores por otro que no recuerda en este momento como se llama, empleado del Consulado de España en Marsella Francia el cual manifestó al exponente que necesitaban un representante.

Que sabe que el Sr Chaubert era el representante de aquellos con anterioridad a ser nombrado el dicente ignorando los motivos por que cesara, pero supone seria porque estuvieran descontentos de él o de su actuación.

Que no es cierto que el declarante se presentara nunca en oficinas públicas ni a particulares, como funcionario de la Dirección General del Timbre ni como Secretario particular del Sr Director General negando en absoluto que haya obrado en su poder nombramiento ni credencial alguna en tal sentido.

Que en las operaciones del tabaco, el tipo corriente de la comisión es el 3 % y en cuanto a la que en cada operación correspondiera al declarante habrian de pagarsele en pesetas y en España,

Que es cierto que habita en"república" en compañia del Sr Noguera, Director General del Timbre y de varios amigos mas esto desde el veinticinco de mayo próximo pasado.

Que no es cierto que el declarante se presentara al Sr Swaan afirmandole que el negocio del tabaco habia de hacerle por su media-

ción para poderse verificar la operación.

Que es cierto que en algunas ocasiones ha comido el dicente con el Sr Swaan y en unión del Sr Nogueras y otras personas en el Grill del Hotel Ritz pero jamas en la habitación del Sr Swaan.

Que supone que el Sr Swaan y el Sr. Nyssens, no negocia en la zona facciosa pues le consta que antes de entrar en tratos con ellos, la Dirección General del Timbre pidió una información Policiaca sobre los antecedentes de los mismos a la Dirección General de Seguridad u organismo a que correspondiese.

Que ignora en absoluto cuanto concierne a un supuesto alboroto producido en el Hotel Ritz por un Comandante de las Brigadas Internacionales de nacionalidad Belga, negando haya sido él testigo presencial del mismo.

Que con anterioridad al negocio del tabaco, el declarante no ha hecho oferta a la Compañia Arrendataria de Tabacos y si solamente en una ocasión lo hizo de arpillera para la envoltura de fardos de tabaco.

Que no tiene cuenta corriente el declarante mas que en el Banco Exterior y desde luego ninguna fuera de España.

Que tiene entendido en efecto que como Swaan carecia de pesetas para llevar el tren de vida que hacia en España tuvo que recurrir a Chaubert, para que le hiciera un préstamo de importancia.

Leida la ratifica y firma con el Sr Juez General de que doy fe Llano.= J. Sarasa.= Juan Lamoneda.= Rubricados.=----------

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.=

Citese de comparecencia ante este Juzgado , al objeto de recibirles declaración al Señor Alcaraz, Señor Marin, Señor Benlloch y Señor Beneito.

Dese orden al Servicio Especial de Información de este Juzgado General,para que por los Agentes de Policia adscritos al mismo se practiquen diligencias para la presentación del Señor Sarasa y de una señorita confidente a que alude en su declaración el Señor Campano, así como para la averiguación de quien sea el Comandante de las Brigadas Internacionales, al parecer de nacionalidad Belga, y que se hospedaba en el Hotel Ritz.

Oficiese al Excmo. Señor Director General de Seguridad, interesándole que por los Agentes a sus ordenes se practiquen diligencias para la busca y detención a disposición de este Juzgado de los Señores Swaan, Nyssens y Blitz, dirigiendose igual - ofido a los fines expresados al Señor Comisario General de Fronteras y Puertos.

Oficiese al Señor Jefe de Policia en la Central de Telefonos, interesandole disponga lo conducente a fin de que con caracter confidencial sean intervenidas cuantas conferencias telefónicas se soliciten desde la Subsecretaria de Comunicaciones y Dirección General del Timbre, con Bélgica, Francia y Holanda, remitiendose a este Juzgado nota comprensiva de las personas a - que se dirijan y si surgiere en la conversación los nombres de Swaan, Nyssens, Blitz, Chaubet y Sarasa o asuntos relacionados con venta de tabaco deberá indicarse en la nota con el máximo detalle lo tratado en la conferencia.

Oficiese al Ilmo. Señor Director General de Correos, interesandole retenga a disposición de este Juzgado cuanta correspondencia aparezca dirigida a nombre del Señor Sarasa, vecino de esta Ciudad, Hotel Continental, al de M. de Swaan Sr. Tabaco Weesperzyde 20 Amsterdam Holanda, al de J. Nyssens, Avenue des Era-

bles Anvers y al del Señor Blitz, de Bruselas.
Interesese del Señor Director de Telegrafos, la retención a disposición de este Juzgado General de cuantos despachos se reciban o se intenten cursar con referencia a dichos señores.
Y dirijase atenta comunicación al Excmo. Señor Director General de Seguridad, interesandole remita a este Juzgado copia de cuantos documentos se presentaran para conseguir la expedición del pasaporte numero 2017 a nombre de José Sarasa Bringola, con fecha dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.= Proveido por SSª de que doy fe.= Rubricado.= Juan Lamoneda.=

Diligencia.= Seguidamente se cursaron los despachos acordados, doy fe.= Lamoneda.=

NOTIFICACION.= En el mismo dia, yo el infrascrito, teniendo a mi presencia al Señor Abogado del Estado, Fiscal de este procedimiento le notifique en forma legal por lectura integra y entrega de copia autorizada la resolución que antecede, queda enterado y firma, doy fe.= L. Campos.= Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Amador Marin Veiga, de profesión contable, de estado casado de 31 años,de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en el Hotel Bristol. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Codigo Penal,el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente dijo:

Que el declarante conoce a Don Leon Chaubet, por ser contertulio del café existente en el Hotel Ritz, a quien elmveintidos de los corrientes,segun cree recordar, visitó en su domicilio, donde aquel le expresó que habia tenido unos disgustos serios con el Señor Swaan, con motivo de sus negocios, los cuales desconoce el declarante, pues en ningún momento el que habla ha - tenido ninguna clase de relación con dichos señores con respecto a tales asuntos.

Que por lo general en el café aludido y junto con la tertulia que formaban el Señor Swaan y el Señor Chaubet y otros amigos, acudia una señorita, que según cree el declarante se apellida Ortiz, con la cual el declarante no ha tenido trato de ninguna clase ni relación, nada mas que el saludo cortes, cuantas veces la vió en tal compañia, si bien a juicio del exponente cree que la misma debia tener relación intima con dichos dos señores; y que acerca de los hechos por que se procede nada util puede manifestar por desconocerlos el que habla, ya que ninguna intervención ha tenido en los mismos.

Y que recuerda que uno o dos dias antes de visitar el que habla al Señor Chaubet y encontrandose en el café del Hotel Ritz,se - le acercó la señorita Ortiz,expresandole que el Señor Swaan, pensaba regresar a Barcelona muy pronto, y hará unos dias la misma

le expresó al que habla a la salida de dicho café que repetido Señor Swaan, ya no vendria a España por tener miedo o temor -- cree que debido a los bombardeos.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª, doy fe.= Llano.= Amador Marin.=Juan Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contra bando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Leon Chaubet Roux (ya constan)..... dijo: Que ratifica sus anteriores declaraciones,añadiendo: que el dia veintidos de los corrientes encontrandose el declarante en su domicilio se presentó en el mismo su conocido del café del Hotel Ritz Amador Marin Veiga, hablando al que habla de un negocio de aparatos de aviación, si bien a juicio del exponente esto era el pretex to para enterarse sin duda de lo que ocurria con respecto al Señor Swaan, por cuanto el que habla ninguna relación ni trato comercial le unia a dicho Señor Marin.

Que como el declarante le expresara que habia tenido algun dis gusto con el Señor Swaan, el Marin la expresó que este pensaba regresar a España en breve, si bien en el dia de ayer, cuando el exponente avisó a dicho señor para personarse en el Juzgado, aquel le expuso que el Swaan ya no pensaba regresar a España lo que sabia por habérselo expresado la señorita que siempre acom pañaba a Swaan llamada Maria Luis Ortiz Casanovas, con domici lio en Horta, cuya calle ignora el dicente, si bien por referen cias que le hizo el Señor Swaan la misma pertenece a la Policia Secreta.

Que cuando el Señor Marin visitó al declarante, al enterarse de que estaba disgustado con Swaan, le expuso al dicente que él siempre habia considerado al Swaan como un aventurero y que siempre que entendia por correo o por telegrafo lo hacian sin la previa censura, creyendo que se valian de un empleado de - la misma, cuyo nombre el que habla no recuerda, si bien lo co noce de vista por haberlo visto en unión de Swaan en el café del Hotel Ritz, haciendo constar así mismo que dicho señor Ma rin y en un libro de notas que lleva en el bolsillo consta -- apuntado el nombre de mencionado empleado, constandole este -

extremo por haberselo enseñado repetido Señor Marin.
Y que supone que tanto la señorita aludida como el Señor Marin deben entrevistarse amenudo por cuanto el dia veintidos como ya tiene expresado el Señor Marin dijo al que habla que Swaan, regresaria a España y el dia veinticuatro le expresó que ya no regresaria, y al preguntarle el declarante los motivos y por que le constaba, le expuso que por haberselo expresado la Maria Luisa Ortiz.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª, deque doy fe.= Llano.= L Chaubet.= Lamoneda.

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona veintincinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Visto lo manifestado en su anterior declaración por Leon Chaubet, dese orden al Servicio Especial de Información de este - Juzgado, para que disponga la comparecencia ante este el mismo Don Amador Marin Veiga, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada.= Proveido Por SSª, doy fe.= Rubricado,= Juan Lamoneda.=

Diligencia.= Seguidamente se dió la orden acordada, doy fe.=Lamoneda.=

NOTIFICACION.= En el mismo dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Señor Abogado del Estado, Fiscal de este procedimiento le notifique en forma legal por lectura integra y entrega de copia autorizada la resolución que antecede, queda enterado y firma, doy fe.= L. Campos.= Lamoneda.=

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de Contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Don Amador Marin Veiga (ya constan).....dijo: Que ratifica su anterior declaración,añadiendo: que es cierto que el dia veintidos de los corrientes hizo una visita a Leon Chaubet, con el - fin de preguntarle si una oferta de hacia tiempo referente a -- mercancias podria interesarle, toda vez que dado el caracter del exponente de pertenecer a un servicio privado del Ministerio de la Guerra, no podia realizar tales gestiones directamente, contestandole aquel despues de enterado del asunto que dadas las dificultades que apreciaba no le interesaba, pero nunca que el declarante tal visita la realizara con el fin de adquirir datos ni antecedentes con respecto a los negocios existentes entre el Señor Chaubet y el Señor Swaan.=

Que al indicar al declarante el Señor Chaubet, que Swaan le parecia un sujeto de moralidad dudosa el declarante le hizo recordar que en una ocasión Swaan se le ofreció para facilitarle el recibo de telegramas con la debida antelación, por cuanto con motivo de la censura tal recibosufre un retraso, de uno o dos dias, pero nunca la intención del declarante fué la de dar a entender a Chaubet, que tales telegramas pudieran recibirse sin la previa censura, por cuanto en el caso anteriormente expuesto siempre son objeto de la misma, contestandole Chaubet que le parecia recordar que Swaan, tenia amistad con algun empleado del departamento de censura, por lo que el exponente le citó varios nombres de los que conoce, expresandose por -- aquel reconocer una vez los hubo oido el apellido Rivero, si bien no lo confirmó.

Y que con respecto a las relaciones que el declarante pueda tener con la señorita Maria Luisa Ortiz Casanovas, lo único que puede manifestar es que la conoce unicamente de vista y por -

acudir a la tertulia del café del Hotel Ritz en union de Swaan Chaubet y otros señores, pero sin que el declarante en ningun momento haya tenido ninguna clase de relación ni trato con la misma, nada mas que el expresado.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª, doy fe.= Llan.= Amador Marin.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de Contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Margarita Casanova Caballero, de profesión Agente del S.I.M. de estado casada, de 29 años de edad, vecina de Barcelona, con domicilio en el Paseo Fuente Fargas (Horta) numero hotel. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sancio na el Código Penal el delito de falso testimonio y la obliga ción que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domi cilio que hiciere. Interrogada convenientemente dijo: que la declarante se llama como ha expresado, si bien dada su cuali dad de Agente de la S.I.M. usa el nombre de Maria Luisa Ortiz.
Que por considerarlo prudente al servicio que presta, desde el veintidos de Diciembre del año ultimo, la declarante se ha ce pasar por novia de Swaan, pero las relaciones que con el mis mo tiene únicamente son platónicas, y por la razón expresada, sosteniendo con el mismo alguna correspondencia, el que se la dirije a la que habla en unas ocasiones al Hotel Ritz y otras a la calle Consejo de Ciento quinientos treinta y ocho, piso, segundo, segunda, domicilio de los padres de la dicente.
Que conoce al Señor Noguera, por haberselo presentado el Señor Swaan, y con los cuales ha comido varias veces.
Que en ningun momento el Señor Noguera ha encargado a la decla rante servicio de ninguna clase con respecto al Señor Swaan,no siendo cierto tampoco que la exponente haya cobrado cantidad alguna de la Dirección del Timbre por hacer un informe, pues ignora en absoluto este extremo.
Que por haberselo expresado Swaan la declarante está enterada de que el mismo tenia relaciones con tal Señor Muñoz, que fué Director General de Seguridad, el cual ofreció a Swaan conseguirle permiso de exportación e importación, por ser un hombre muy bien relacionado, por lo que pidió dos millones de pesetas

al Señor Swaan, por lo que la declarante advirtió a este, que mientras no fuera un negocio por conducto de algun Ministerio que no hiciera caso a las indicaciones del Muñoz, por lo que este se indignó y amenazó a Swaan con no dejarle salir de España, hasta que consiguió que entre Swaan y Nyssens le entregaran la suma de cincuenta mil pesetas y a los dos o tres dias de ocurrir esto aquellos marcharon al extranjero.

Que le consta a la declarante por haberlo presenciado en el - café del Hotel Ritz, que Swaan habia nombrado representante - suyo a Don Jose Sarasa, con motivo de la importación de tabaco en España, pues se dió el caso de que Swaan enseñó a la declarante un contrato que habia realizado con la Dirección General del Timbre por venta de tabaco.

Que le consta que el Señor Swaan, cada dos o tres dias sostiene correspondencia o conferencias telefonicas con Don Jose Sarasa.

Que conoce a un tal Señor Marin, por que frecuentaba la tertulia de Swaan, en el café del Hotel Ritz y cuyo señor le merece a la declarante un concepto de negociante, por constarle que el mismo ha intervenido en la venta de armas para el Gobierno Español y últimamente en la de unas cajas de botes de leche - condensada, según el mismo ha expresado a la dicente.

Que conoce a un tal Señor Rivero, que esta empleado en el negociado de Censura de la Generalidad, por haberselo presentado Swaan, y al preguntar la declarante el trato que existia - entre ambos, le expuso con motivo del cargo que dicho señor Marin desempeñaba le daba facilidades para que no le retuvieren mucho tiempo la correspondencia en la Censura, constandole que toda la correspondencia expresada era objeto de dicha censura.

Que le consta que José Sarasa, hace dos meses proximamente marchó a Paris, a visitar a Swaan, para asuntos del tabaco debien

dose este viage a Chaubet dijo que Swaan mandaria mal tabaco, y con motivo de decirselo a Swaan, el cual no viene a España por temer a Muñoz, según impresión de la declarante.

Que conoce por haberlo trato en distintas ocasiones al Mayor llamado Chistian, el cual acudia con frecuencia al Hotel Ritz en donde está enterada de que en cierta ocasión hubo un escandalo entre dicho Mayor y Swaan, constandole asi mismo que el Chistian gasta dinero en abundancia dentro de lo que él puede ganar por el cargo que ocupa.

Que la declarante hizo un informe del asunto referente a Swaan y Muñoz, el cual remitió al S.I.M. no recordando en los terminos que se expresaba.

Que al principio de venir Swaan a España trajo dinero, y una vez en Barcelona, fué a visitar a Chaubet, por ser amigo del representante comercial de la U.R.R.S.S. en Marsella, constandole que dicho Chaubet habia prestado dinero a Swaan, con motivo de una discusión que ambos sostuvieron a presencia de la declarante.

Que un tal Señor Alex, que se hospeda en el Hotel Ritz,conoce el asunto de Swaan, que en la tarde de ayer encontrandose con la declarante en el café de dicho hotel, la dijo que Swaan ya no iba a venir a España, pues si lo hacia le dentendrian sin que la expresara por quien se habia enterado de este extremo.

Que conoce a un aleman llamado Falp, que se dedica a la venta de joyas, por que el mismo en cierta ocasión fue a ofrecer a Swaan, al Hotel Ritz, alguna de aquellos, si bien este nada compró, e ignora el domicilio que pueda tener mencionado sujeto, si bien le consta vive en Barcelona, por haberlo visto pasar hace unos dias por la Diagonal y saludó a la que habla, y que el mismo cuando realiza alguna operación nunca hace factura por haberlo el mismo asi expresado.

Que cree por haberlo oido, no recuerda a quien, que Sarasa se

porporcionó algunos francos por mediación de Kuppermann.= Lei da que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª, de que - doy fe.= Llano,= Margarita Casanuevas.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona treinta de Junio de mil no vecientos treinta y ocho.= Ampliese la declaracion de Leon Chau bet, acerca de los extremos que constan en el informe prestado por el Centro Oficial de contratación de Moneda, dese orden a los Agentes de Vigilancia, adscritos a este Juzgado, para que procedan a la detención de los individuos conocidos por Falp y Kuppermann recibiendose declaración al conocido por Alex, al - que se hará comparecer ante este Juzgado.= Proveido por SSª doy fe.=Rubricado.= Juan Lamoneda.=

Diligencia.=Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fe.= Lamoneda.=

Notificacion.= En el mismo dia yo el Secretario,teniendo a mi presencia al Señor Abogado del Estado, Fiscal de este procedimien to le notifique en forme legal por lectura integra y entrega de copia autorizada la resolución que antecede, queda enterado y firma, doy fe.= L. Campos.= Juan Lamoneda.=

DECLARACION.= En Barcelona a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contraban do por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Leon Chaubet-Roux, (cuyas demas cinstancias ya constan).....dijo: Que aunque las partidas que figuran en el Haber de las cuenta de Maurice Fos de Tolouse, puedan suponer, que el declarante es deudor a Fos; aclara, que estas mercancias fueron pagadas con moneda extranjera propiedad del declarante, en depósito, en ca sa del citado Fos; que aunque figuran estas operaciones en co misión no son tales, ya que las mercancias son de la propiedad absoluta del declarante.

Que ignoraba la obligación de pedir autorización al Centro Ofi cial de Contratación de Moneda, por adelantos concedidos por el declarante en pesetas, a extranjeros residentes fuera de España.

Que las entregas de cincuenta mil pesetas, cada una, efectuadas a Jose Clos, y Francisco Andreu, han sido en concepto de - prestamo, ignorando la inversión efectuada por estos señores, que Clos es negociante en pieles y Andreu, que este es por mejor decirlo negociante en pieles y Clols,tenia una fabrica de - curtidos.

Que tanto los adelantos efectuados a Mr. Swaan, de Amterdam,co mo a René Sidobre, de Perpignan y a Edie Benichou, de Marsella los hizo sin autorización del Centro Oficial de Contratación - de Moneda, por ignorar tal requisito.

Que la entrega efectuada de veinte mil pesetas a Juan Montanet, ha sido un prestamo gracioso, sin que sepa para que ni por que las vá a utilizar Juan Montanet.

Que ignoraba que los pagos de mil, tres,mil francos efectuados por cuenta de Francisco Andreu, no podia efectuarlos, sin auto rización del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Que conoce vagamente a Don Jose Francy Roca, recomendado por

el Señor Serrano, para que le ayudase en lo que pudiera, que en ausencia suya el Señor Franchy, se presentó en su casa y pidió a su señora mil quinientos francos y que al regreso del declarante se negó a hacerlo,por no poder ser banquero de todas sus amistades.

Que el recibo firmado por P.A. Davis, de haber recibido ciento sesenta dolares del Señor Swaan, cree recordar el declarante que el Señor Swaan, le pidió siete mil y pico de pesetas,- para entregarselas a P.A. Davis, por carecer de numerario para sus gastos aquí y que por salir al dia siguiente de España le firmó ese recibo con la obligación de dedolverselos en Amsterdam.

Que las tres compensaciones efectuadas con casas de Barcelona y Badalona, han sido autorizadas por la Dirección General de Economia.= Leida la ratifica y firma con SS, doy fe.= Llano.5 L. Chaubet.= Juan Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contraban do por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse - Ojzer Wiazowski, de profesión administrateur, de estado marié de cinquante años de edad, vecino de Bruxelles, con domicilio en Place Rogier Charle numero 13. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que el Cordigo Penal sanciona el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de co municar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Inte rrogado convenientemente Dijo: Il est venu en Espagne, pour - realiser la vente de 303,375,000 de cigarrettes, pour compte de la maison Christoforidis & Co. de Londres.

Qu'il ne connait a Monsieur Nyssens et a Monsieur Swaan,plus que de nomme.

Que la maison Christoforidis, avait vendut avec anteriorité au Gouvernement Espagnol, 120.000.000 de cigarrettes, par in termediaire de la maison Mario Mitchen deé Anvers.

Le paiement de cette marchandisse, on fait en compensatión de marchandises aspagnoles.

Que M. Barthelemy Lledos, qui habite 116 Avenue des Champs Elysees de Paris, a su l'affaire le 2% de commisión.

Que M. Lledos, lui a donné una letre de presentatión pour M. José Lorenzo, et que M. Lledos, lui a donné par sapart une au tre pour M. Albert Vigo.

Que M.Nyssens, est venu en Espagne, pour vendre des cigarrettes de la maison Christoforidis, recevent 20.000 (vingt... mille) francs belgiens,comme avance pour desplacement et que en fois de les vendre, il a vendu tabac de l'Hongrie.= Leida que le fue la presente la firma y ratifica junto con Su Señoria doy fe.= Ojzer Wiazowski.= Llano.= Juan Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contraban do por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse - Alex Nuwon Prats, de profesion comerciante, de estado soltero de cuarenta y tres años de edad, vecino de Barcelona, con do micilio en el Hotel Ritz. El Señor Juez le exhortó a decirver dad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendo le de las penas con que sanciona el Código Penal el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado con venientemente dijo: que conoce a Swaan por haberle visto en el Ritz, y que comprobaba que junto con los amigos que se reu nia a comer, hacian continuamente un gasto oredisimo,estando entre dichos amigos los señores Sarasa y Fernandez Nogueras. Que le consta que existe un diputado español que cree se apellida Guerra, y que reside en Burg-Madame, que se dedica al - trafico de divisas, como asi mismo le consta que existe una Organizacion en España, en la que figuran unos individuos ape llidados Muñoz y Muntaner, que se dedican, so pretecto de interponer la influencia que dicen poseer para proporcionarles asuntos, a saquear en grandes cantidades a cuantos extranjeros llegan a España, y si reciben una respuesta negativa, emplean toda clase de amenazas para conseguir los mismos fines. Asi el Muñoz consiguió recibir veinticinco mil pesetas que forzadamen te le pagó Swaan.

Que cree que dicha sociedad tiene su domicilio en la Plaza de Cataluña ignorando el número.= Leida la ratifica y firma con el Sr. Juez General de que doy fe.= Alex Nuwon.= Llano.= Juan Lamoneda.

Es copia.

Copias de cartas presentadas por Ojzer Wiazowski.

C A R T A.= Hay un membrete que dice: El Director General del Timbre y Monopolios.= Barcelona 16 de Junio de 1938.= Sr. D. Jose Lorenzo.= Secretario Particular del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones.= Mi querido amigo: Tengo el gusto de comunicarle que la oferta de la Casa Christoforidi, de fecha 31 de mayo ha sido estudiada por la Comisión Mixta Informativa de Estudios y compares de tabaco, no encontrandola aceptable por la doble razón de ser los cigarrillos valorados en libras esterlinas y sobre puerto de Amberes.

Podria ser interesante si dicha casa ofreciese la mercancia pagadera en pesetas sobre puerto frontera española pagando una parte de la misma contra documentación de embarque y el resto reservandose como garantia para ser pagada despues del reconocimiento y descontar de ella los gastos que originase en su transporte desde puerto o frentera a los almacenes del monopolio de la renta.= Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterarme suyo atto. s.s. (Firma ilegible.).

C A R T A.= Hay un membrete que dice: El Secretario del Ministro de Comunicaciones y Transportes.= Barcelona 29 de Junio de 1938.= Ilmo. Sr. Don Arturo Fernandez Noguera.= Director General del Timbre.= Mi querido amigo: Tengo el gusto de presentar a Vd, a D. Jack O. Wiasewki, Administrador director de la American Sales Corporation S.A. de Bruselas, que ha llegado esta mañana en avión a esta Ciudad para tratar con usted del asunto del tabacos cuya oferta le traje yo de Marsella y sobre la cual hizo una contraproposicion.= Le agradeceria le recibiese hoy mismo porque este señor solo puede estar horas en España.= Muchas gracias de su affmo. amigo y s.s. q.e.s.m. Jose Lorenzo.

Es copia.

C A R T A.=Hay un membrete que dice: El Secretario del Ministro de Comunicaciones y Transportes.= Barcelona 21 de Junio de 1938.= Sr. D. Barthelemy Lledos.= 116 bis Av. Champs Elysees. Paris. Mi distinguido amigo: Tengo el gusto de incluirle una carta que he recibido del Director General del Timbre,relacionada con la oferta de tabaco que, para tal organismo tuvo Vds, la bondad - de entregarme.= Como verá, el Director del Timbre considera que no pueden aceptar la oferta por las razones que expresa, y hace una especie de contraoferta que Vd, vera si lo interesa ó no.= Sobre el asunto de los equipos electricos, aun no tengo respuesta definitiva, pero se hallan en tramite.= Con saludos al amigo Diaz Alejo, se los envia a Vd, muy expresivos su affmo amigo.= Jose Lorenzo.=

Es copia.

Providencia Juez Señor Llano.= Barcelona dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.= Las tres copias de carta y oficio que preceden unanse al sumario de su razón, y dese orden a los Agentes de Vigilancia del servicio Especial de información de este Juzgado, para que procedan a la presentación en el mismo de los Señores Alcaraz, Benlloch, Beneito, señorita amiga del Señor Director General del Timbre, a que se ha referido en su declaracion el Señor Campano, Señor Rivero, Señor Chistian, Señor Montanet y Señor Decros, con objeto de recibirles declaracion.= Proveido por SSª, doy fe.= Rubricado.= Juan Lamoneda.=

Diligencia.= Seguidamente se dió la orden acordada,doy fe.= Lamoneda.=

Notificacion.= En el mismo dia, yo el Infrascrito, teniendo a mi presencia al Señor Abogado del Estado, Fiscal de este procedimiento le notifique en forma legal por lectura integra y entrega de copia autorizada la resolución que antecede, queda enterado y firma, doy fe.= L. Campos.= Lamoneda.=

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a dinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Don Matias Benàloch Martinez, de profesión Ingeniero Industrial, de estado casado, de 57 años de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en el Paseo de Gracia numero 59. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sànciona el Código Penal el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente dijo: Que es vocal de la Comisión Mixta Informativa de Estudios y Compras de tabaco, que acerca de los hechos por que se le pregunta y a que este sumario se refiere únicamente puede manifestar, que la misión del declarante es informativa y técnica y redactar informes a requerimientos del Presidente de dicha Comisión, que es el Director General del Timbre y Monopolios en las ofertas de tabaco que él cree conveniente en solicitar el informe del exponente y de sus compañeros.

Que no tiene conocimiento de que el Señor Chaubet, fuera representante de los Señores Nyssens y Swaan, hasta el punto de desconocerle personalmente, constandole que el representante de dichos señores lo es Don Jose Sarasa Bringola, segun carta dirigida a la Comisión por los Señores Swaan y Nyssens.

Y que cuantos informes presta el exponente, quedan en poder del Director General del Timbre, que es el que en definitiva resuelve las compras hasta la suma de ciento cincuenta mil pesetas, pues pasada esta cantidad tales gestiones corresponden al Ministerio de Hacienda y Economia por quien se resuelve lo procedente.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª doy fe.= Llano.= M. Benlloch.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a cinco de Julio de mil novecientos - treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contraban do por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Don Ramon Benyeito Sanchez de profesión Ingeniero Agronomo de esta do casado, de 32 años,de edad,vecino de Barcelona, con domici lio en el Paseo de Gracia numero 59. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Código Penal el - delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Inte rrogado convenientemente dijo: Que forma parte de la Comision Mixta Informativa de Estudios y Compras de tabaco, como vocal, que la eemisión del exponente es unicamente informativa y técnica redactando informes a requerimientos del Presidente de di cha Comisión, que es el Director General del Timbre y Monopolios en las ofertas de tabaco que él cree conveniente en soli citar el informe del exponente y de sus compañeros.

Que no tiene conocimiento de que el Señor Chaubet, fuera representante de los Señores Swaan y Nyssens, hasta el punto de que no conoce a aquel, pero si le consta que el representante de dichos señores lo es Don José Sarasa Bringola, según carta dirigida a la Comisión por repetidos Señores Nyssens y Swaan.

Y que cuantos informes y antecedentes presta el que habla quedan en poder del Director General del Timbre, que es el que en definitiva resuelve las compras hasta la suma de ciento cincuenta mil pesetas, pues excediendo de dicha cantidad, corresponde el conocimiento al Ministerio de Hacienda y Economia por quien se resuelve lo procedente.= Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con SSª doy fe.= Llano.=Ramon Beneyto.= Juan Lamoneda.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a cinco de Julio de mil novecientos - treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contraban do por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Don Enrique Alcaraz Mira, de profesion Ingeniero Agronomo, de esta do soltero, de 36 años de edad, vecino de Barcelona, con domici lio en el Paseo de Gracia número 59. El Sr. Juez le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Código Penal el - delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de co municar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Inte rrogado convenientemente dijo: que el declarante forma parte como vocal de la Comisarión Informativa de Estudios y Compras de tabaco; que la misión del exponente es únicamente informativa y técnica, redactando informes a requerimientos del Presi dente de dicha Comisión, que es el Director General del Timbre y Monopolios, en las ofertas de tabaco, que él cree convenien te en solicitar el informe del exponente y de sus compañeros.

Que no tiene conocimiento de que el Señor Chaubet, fuera representante de los Señores Swaan y Nyssens, hasta el punto de que no conoce personalmente a dicho señor, pero si le consta, por carta dirigida a la Comisión, que repetidos Señores tienen como representante a Don Jose Sarasa Bringola.

Y que cuantos informes y antecedentes presta el que habla quedan en poder del Director General del Timbre, que es el que en definitiva resuelve las compras, hasta la suma de cien to cincuenta mil pesetas, pues pasando de esta cantidad ya co rresponde su conocimiento al Ministerio de Hacienda y Economia por quien se resuelve lo procedente.= Leida la ratifica y fir ma con SSª doy fe.= Llano.= Enrique Alcaraz Mira.= Juan Lamoneda.

Es copia.

INFORME.=Banco de España.= Centro Oficial de Contratación de Moneda.= En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Especial y como ampliación al informe emitido por este Centro Oficial de Contratación de Moneda fecha 24 de Junio ppdo. y en consecuencia a las declaraciones prestadas por el procesado con fecha 30 del mismo este Centro evalua que las cantidades objeto de infracciones asciende a PESETAS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SIETE CON DOCE CENTIMOS.= Barcelona 4 de Julio de 1938.= El Delegado del C.O.C.M. en el Juzgado por Evasión de Capitales.=F. Zamacola.= Sr Juez Especial General de Contrabando por evasión de capitales.

Es copia.

DECLARACION.= En Barcelona a seis de Julio de mil novecientos - treinta y ocho, ante el Juzgado General Especial de contrabando por evasión de capitales, comparece quien dice llamarse Ovadia Kuppermann, natural de Kijew (Rusia), hijo de Enrique y de Sofia, de profesión periódista, de estado soltero, de 26 años de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en - el Paseo de Gracia número 23- 2ºlª. El Sr. Juez, le exhortó a decir verdad, que ofreció en lo que sepa y se le pregunte, advirtiendole de las penas con que sanciona el Codigo Penal el delito de falso testimonio, y la obligación que contrae de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciere. Interrogado convenientemente dijo: Que el declarante acude a tomar café al Hotel Ritz, por encontrar en el mismo a - varios amigos, que en dicho establecimiento conoció a un tal Sr. Swaan, el que se dedicaba al comercio,vendiendo tabaco al Gobierno Español, cuyo señor le presentó a otro apellidado Sarasa, que se dedica a negocios, a juicio del que habla, creyendo asi mismo, por la conversaciones que dicho dos señores han sostenido a presencia del exponente, que ambos son compañeros de negocios.

Que Swaan, en cierta ocasión entregó al dicente una tarjeta, por la cual le fué facilitado al que habla en la Dirección General del Timbre un paquete de cigarrillos que importaron setenta y cinco pesetas, cuya tarjeta iba dirigida al mismo Director General del Timbre.

Que Swaan, así mismo presentó al que habla a un señor llamado Nyssens, expresandole que este era compañero suyo, pero con el mismo el declarante ningún trato ha tenido.

Que desde el mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en que vino a España se dedica a corresponsal de periódicos extranjeros, por cuenta de la Generalidad, Sección de Propaganda, con un sueldo de seiscientas pesetas men

suales.

Que en ningun momento el declarante ha proporcionado a José Sarasa, ninguna cantidad de francos ni otra clase de divisas pus únicamente le encargó en cierta ocasión con motivo de un viage que el mismo realizaba a Holanda, visitara a sus familiarss, con objeto de que enviaran al exponente algunos viweres.= Leida la ratifica y firma con SSª doy fe.= Llano.- O. Kuppermann.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

AUTO JUEZ GENERAL DON ANTONIO LLANO DIAZ DE QUIJANO.=Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales.= En Barcelona a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.= RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas en el presente sumario, del examen de la documantación ocupada, y teniendo en cuenta lo que resulta de los informes emitidos por el Perito del Centro Oficial de Contratación de Moneda, aparecen suficientemente demostrado, que Leon Chaubet Roux, so pretexto de la importación y exportación de mercancias para lo que estaba debidamente autorizado, infringia las disposiciones vigentes, en la Ley de Contrabando y defraudación en perjuicio de los intereses del Estado, por la evasión de capitales que con tales gestiones ha realizado las cuales ascienden a la suma de ciento noventa y cinco mil siete pesetas, doce centimos.

CONSIDERANDO: que el hecho relacionado reviste los caracteres de un delito de contrabando, previsto y penado en el Decreto Ley de catorce de Enero de mil novecientos veintinueve, declarado subsistente en nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, en relación con el decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el de veintitres de Enero proximo pasado, y demas disposiciones vigentes y de lo actuado, aparecen indicios racionales de criminalidad para estimar responsable del mismo en concepto de autor al inculpado, por lo que proce de acordar su procesamiento conforme preceptua el articulo -- trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CONSIDERANDO, que con arreglo a lo dispuesto en los articulos quinientos tres y quinientos cuatro de dicha Ley, es procedente decretar la prisión provisional del inculpado.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el articulo quinientos ochenta y nueve de la precitada Ley, es tambien procedente exigir al acusado fianza bastante para asegurar las responsabilidades de caracter peruniario, que en definitiva pudie-

ran declararse procedentes.

Vistos los textos legales citados y demas de aplicación de - caracter general

Se declara procesado en este sumario y sujeto a sus resultas a Leon Chaubet Roux, con quien se entiendan las diligencias - sucesivas; hágasele saber con instrucción de sus derechos,recibasele declaración indagatoria y apórtense sus antecedentes penales, expidiéndose al efecto los correspondientes despachos.

Se decreta la prisión provisional comunicada del procesado referido de la que podrá excusarse si presta fianza por cantidad de cincuenta mil pesetas en metalico, hágasele saber con instrucción de sus derechos,y para llevarla a efecto, expidase mandamiento al Director de la Prisión en que se encuentra formandose con este particular pieza separada.

Requiérasele para que dentro del término de una audiencia preste fianza metálica o hipotecaria por cantidad de un millon dos cientas mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias, que endefinitiva puedan declararse procedentes, quedando inhabilitado para enajenar sus bienes y nulos y sin ningun valor ni efecto los actos que realice, hasta tanto afirme cumplidamente el importe de dichas responsabilidades y la multa - que pudiera imponérsele, y, transcurrido dicho término sin verificarlo,procédase al embargo de sus bienes suficientes a cubrir la expresada cantidad, y si careciera de ellos en todo o en parte, acreditese su insolvencia,formándose asi mismo con este particular pieza separada.= Proveido por el Sr. Juez General, doy fe.= Antonio Llano.= Juan Lamoneda.=

Es copia.

MANDAMIENTO.= Sumario nº 97 de 1938.= Don Antonio Llano Diaz de Quijano Juez General Especial de contrabando por evasión de capitales.= Al Jefe del Servicio de Información Especial de este Juzgado hago saber: Que en sumario que instruyo por delito de contrabando, se ha dictado en el dia de hoy el auto que contiene el siguiente particular:= " Se decreta la entrada y registro ,durante las horas del dia o de la noche, en las habitaciones particulares y despacho que ocupa Don José Sarasa Bringola en la casa número ciento doce de la Rambla de Cataluña al objeto de proceder a la ocupación de cuantos efectos, metálico, alhajas, valores y divisas extranjeras y documentos pudieran hallarse y estimarse relacionados con delitos de contrabando por evasión de capitales, cuidando al practicar el registro de observar las prescripciones legales, evitando inspecciones inútiles y devolviendolcumplimentado, una vez realizado el servicio, el presente mandamiento, en unión de los efectos que fueren hallados, para lo que se dá comisión en forma al Jefe del Servicio de Información Especial de este Juzgado.= Dado en Barcelona a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.= Antonio Llano.= El Secretario.= Juan Lamoneda.=

DILIGENCIA.= Para dar cumpliento a lo ordenado en el mandamiento que precede, el Jefe del Servicio, Agente Don Jose Torres Panadero, personalmente, acompañado de los tambien Agentes Don José de la Hoz Barneto y Don Ramiro Arribas Martin, realizaron las diligencias que en el mencionado mandamiento se encomiendan a este servicio de informacion, habiendo sido levantada la correspondiente acta, cuyo original y el presente se remiten al Sr. Juez General de Contrabando por evasión de capitales, en el dia de la fecha, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, de lo que como Secretario habilitado,certifico.= José de la Hoz.5 Hay un sello que dice: Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales.= Sección de Informa-

cion Especial.=

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO E INCAUTACION.= En Barcelona, siendo las veinte horas treinta minutos del dia veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, los Agentes del Cuerpor de Seguridad (grupo civil) adscritos al Juzgado General de Contrabando por evasión de capitales se personaron en el domicilio de D, José Sarasa Bringola, sito en la Rambla de - Cataluña numero ciento doce, piso segundo, al objeto de proceder a la practica de un registro en sus habitaciones particulares y despacho, en virtud de mandamiento judicial, expedido por el Sr. Juez General del Juzgado antes mencionado y una vez que se dieron a conocer como tales Agentes Don José Torres Panadero, don José de la Hoz Barneto y Don Ramiro Arribas Martin hicieron exhibición del mandamiento y requirieron la presencia de un testigo, ademas del Sr, Sarasa, llamado Don José Benitez, que habita en la misma casa y piso, procedieron a llevar a cabo la diligencia que dió por resultado la incautación de varios documentos, facturas y correspondencia de varias clases, que pudieran tener alguna relación con el sumario numero sesenta y nueve del año mil novecientos treinta y ocho,originario de la presente diligencia. Dicha diligencia se dió por terminada a las veintiuna horas y veinte minutos del mismo dia en que comenzó y despues de leida por los testigos y Agentes actuantes, la firman por encontrarla con - forme a lo sucedido, de todo lo cual como Secretario habilitado certifico.=J. Sarasa.= J. Benites.= Jose Torres Panadero.= Jose de la Hoz.= Ramiro Arribas.=

DILIGENCIA DE TERMINACION Y REMISIÒN.= En vista del acta anterior y habiendo quedado cumplimentado el mandamiento del Sr. Juez General, se remite la presente acta, junto con el mandamiento de referencia y los documentos reseñados.= De lo que como Secretario habilitado certifico.= Ramiro Arribas.=

Es copia.

INFORMACION.= Juzgado General de Contrabando por evasion de capitales.=Informacion nº..... Sumario nº 97 de 1938.= Por los - Agentes de ese Servicio Especial de Información deberán practicarse en el plazo que se marca las diligencias que al dorso se indican, dandome cuenta por escrito de su resultado.= Barcelona 25 de Junio de 1938.= El Juez General.= Antonio Llano.= Al servicio de Informacion Especial de este Juzgado. = Diligencias que se interesan: Los Agentes de Vigilancia adscritos a este Juzgado General, practicaran diligencias para la presentación ante el mismo del Señor Sarasa y de una señorita amiga del Señor Director General del Timbre, asi como para la averiguacion de quien sea el Comandante de las Brigadas Internacionales, que parece ser es de nacionalidad Belga y se hospeda en el Hotel Ritz, donde intervino con motivo de un escandalo que se promovió en dicho establecimiento.=

Es copia.

Asunto Chene-Valestre.

Por lo que leo y por lo que he sabido de alguien que vive en el Hotel Continental deduzco que antes de ir la cosa a Vayo como me propones, es más bien cosa de Gobernación. Mi conclusión es que debe ser sujerido a Paulino Gómez el enviar al Hotel Continental un policía inteligente y que sepa frances y que conviva en dicho Hotel que es un verdadero nido de gensucia e indesable.

El asunto es mucho más complicado que la nota firmada por Valestre que se me entrega. En efecto, en el Hotel Continental conviven los dos mencionados con un negociante que se llama Sarasa y con Fernandes Noguera. Se puede temer que entre ellos, más Lopez Barrantes, del Banco Exterior y el Director de este mismo Banco Exterior, ha habido algo de evasión de capitales (ropas, alhajas, negocio sucio de tabaco, pedido oficial de divisas, etc.) Es firme -lo anterior es solo sospechable- que Sarasa ha pedido muchas veces conferencias con el extranjero en nombre de la Dirección General del Timbre.

La Policía ha intervenido: detuvo a Chene interrogó a Noguera, no se sabe si ha destituido a un Jefe de policía juerguista con Fernandez Noguera. Liberto a Chene y no retuvo más que unas horas a Noguera que parece supo justificar su relación con Sarasa. Lo que sí es cierto es que Chene y Sarasa viven explendidamente, con gasto excesivo.

El que me informa dice que Sarasa debe ser el titular de las cuentas de divisas y operador en bolsa negra de Noguera, en el extranjero.

Por si esto fuera poco, hay que añadir que Chene y Vallestre no deben ser los dos de la S.F.I.O. sino del Partido Radical Socialista Francés y a la vez en ese Hotel hay otro asunto, quiza no desconectado con el anterior y es que los que han traido los camiones de la S.F.I.O. no entregan totalmente los víveres que traen y se teme jueguen con las divisas. El que me informa -que es comunista- me dice que viven en plena juerga de chanpagne y que cada uno traee una mujer. En fin un lio. Antes de proponer el asunto a Vayo debe intervenir para mejor informe, Paulino Gómez.

Es muy posible que de esta investigación se desprendiera que el asunto inicial de la nota entregada y que ha servido para iniciar este informe referente a los obstaculos que los comunistas de Flim Popular ponen a Chene y a Vallestre para la difusión de las películas en favor nuestro, sea lo de menos. Mi opinión es que se debe decir a Jimenez que no obedezca a las ofertas o sugestiones de Vallestre para ir a Marruecos con Chene y sus peliculas. Pero no hay porqué ordenarle rompa la relación que ha establecido: Jiménez debe seguir oyendo y aprendiendo.

Finalmente reitero que una labor policiaca inteligente debe ser propuesta a Paulino Gomés. El Hotel Continental es un nido donde puede encontrarse hilo de muchos asuntos. Y sorpresas.

TODO LO ANTERIOR POR SER TAN VAGO NO DEBE SALIR DE SU VALOR CONFIDENCIAL. SE TEME TODO LO DICHO. NO SE SABE NADA EN FIRME DE TODO LO DICHO.

El que me informa desconoce totalmente mi 1er interés: aclarar la cuestión de las películas. Al tratar de saber esto me he encontrado con todo lo anterior